

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las doce horas y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil doce, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Manuel Onieva Santacreu y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente D. Manuel Onieva Santacreu

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
 D^a María Teresa Albertí Casellas
 D. Jaime Bestard Limongi
 D. Miguel Bonet Rigo
 D. José Manuel Campos Ramírez
 D^a Esperanza Catalá Ribó
 D. Juan Cuadros Martínez
 D^a María Eugenia Frau Moreno
 D. Manuel Jesús Grille Espasandín
 D^a Angela Pauline Guerrero
 D^a María Cristina de León Rodríguez
 D. Antonio Maldonado Molina
 D. Alfonso Molina Jiménez
 D^a Carmen Morano Garrido
 D. Enrique Ortega Aguera
 D^a Olga Plaza Núñez
 D. Daniel David Perpiñá Torres
 D. Juan Recasens Oliver
 D. Alfonso Luís Rodríguez Badal
 D^a Eva María Serra Félix
 D. Andrés Serra Martínez
 D^a Marta de Teba Fernández
 D^a Cristina Tugores Carbonell
 D^a Elke Wilhelm

Interventor accidental: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario accidental: D. Juan Castañer Alemany

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ESBORRANY DE L'ACTA CORRESPONENT A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 26.07.12.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anteriormente epigrafiada, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2. PROPOSTA PER APROVAR SOTMETRE A EXPOSICIÓ PÚBLICA DURANT EL TERMINI DE 30 DIES L'AVANÇ DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL MP4/2012 DEL PGOU DE CALVIÀ RELATIVA AL SECTOR DE SON CALIU SG-03, AIXÍ COM L'AVALUACIÓ AMBIENTAL ESTRATÈGICA DE PLANS I PROGRAMES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que, conforme al vigente planeamiento municipal, Adpatación del Plan General de Ordenación de Calvià al Plan Territorial Insular de Mallorca (B.O.I.B nº 126. EXT de 28 de agosto de 2009), consta un sector de Son Caliu denominado SG-03, destinado a “Nuevos suelos de Reserva adscrito a Sistemas Generales del Suelo Rústico”, y ficha de características de Sistemas Generales SG-03, y

RESULTANDO que se plantea la presente modificación puntual de planeamiento, en donde manteniendo los usos previstos de equipamientos comunitarios previstos en el artículo 10.31, se propone en primer lugar una sustancial reducción de la edificabilidad global autorizada, que pasaría de 1,00 m²/M² a 0,80 m²/M², así como un desarrollo ordenado en base a la redacción de un Plan Parcial gestionando dicho **sector como suelo urbanizable destinado a equipamientos comunitarios** en donde la iniciativa privada tenga también participación en el desarrollo del sector, y

RESULTANDO que conforme a los datos reflejados en la ficha de características del SG-03, la superficie del sector es de 73.133 M². La modificación puntual aprovecha la actual coyuntura para corregir un descuadre que afecta a los terrenos colindantes al ámbito y clasificados EQ-P de titularidad municipal y destinados a diversos equipamientos deportivos por lo que 605 M² de la totalidad de la superficie del SG-03 pasarían a incorporarse al EQ-P municipal y corregir de este modo el desajuste observado en el replanteo del campo de rugby municipal. En consecuencia la superficie del sector urbanizable que se propone es de 72.528 M², y

RESULTANDO que respecto el ámbito y definición de los linderos del sector propuesto, hay que señalar que se propone asimismo un reajuste respecto el actual sector SG-03. Dicho reajuste consiste esencialmente en la desclasificación de unos terrenos ocupados por una masa boscosa protegida (pinada) situada al norte del ámbito junto a la autopista de superficie 27.652 M² pasando éstos a suelo rústico SR-6. La misma superficie de terreno se situaría ahora al sur del ámbito junto a la antigua carretera a fin de facilitar las conexiones del urbanizable con la trama viaria existente. En consecuencia se destinarían en la misma proporción, 27.652 M² SR-6 a incorporar al sector urbanizable, y

RESULTANDO que la Modificación se promueve por la entidad S'HOSTALET SA, según instancia presentada en este Ajuntament el 5 de septiembre de 2012. La documentación comprende el Documento de Avance, redactado por el arquitecto D. Luis Blanes Mayans, bajo la dirección del Jefe de la Unidad de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Calvià, y la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas (Memoria-Análisis para la determinación de efectos significativos sobre el medio ambiente), redactado por la consultoría ambiental T-TuriMed Projectes y aportada el 10 de septiembre de 2012, y

RESULTANDO que con la Modificación Puntual 4/2012 del P.G.O, se pretende:

- a) Modificar los linderos del ámbito SG-03 sin variación de su superficie, excluyendo del ámbito una porción de terreno e incorporando otra porción de igual superficie.
- b) Clasificar los terrenos del nuevo ámbito del Sector SG-03, como SUELO URBANIZABLE, a desarrollar mediante Plan Parcial, manteniendo el actual sistema de Compensación.
- c) Calificar como consecuencia del apartado a) los terrenos excluidos del nuevo ámbito del Sector SG-03 como suelo rústico SR-6.
- d) Calificar los terrenos lucrativos resultantes de la nueva ordenación del Sector SG-03 como zonas de equipamiento privado EQ-R, con sus respectivas variantes (a, b, c ; según Modificación Puntual 5/2011) de acuerdo al pertinente Plan Parcial.
- e) Reducir la edificabilidad global del nuevo Sector SG-03 de 1 m²/m² a 0,8 m² /m².

CONSIDERANDO que en cuanto al procedimiento aplicable a las modificaciones puntuales, el artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento- aprobado por Decreto 2159/1978 establece que “Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 49 del Texto Refundido sobre la Ley sobre el Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976. En consecuencia, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Planeamiento. El propio Plan General, en su artículo 1.05.1 sujeta su modificación al procedimiento previsto para la formación de éste, y

CONSIDERANDO que el artículo 115 del Reglamento de Planeamiento regula la figura del “Avance” de Plan y anteproyectos parciales, cuya aprobación sólo produce efectos administrativos internos , preparatorios de la redacción de los Planes y proyectos definitivos, y

CONSIDERANDO que el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento establece en el punto 1 que “En el momento en que los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, la Corporación y Organismos que tuviesen a su cargo su formulación deberán anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos, al objeto de que durante el plazo mínimo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, y

CONSIDERANDO que en el apartado 2º del citado precepto se encomienda a los servicios técnicos del Organismo o Corporación redactores del Plan, el estudio de las sugerencias y alternativas presentadas, así como la proposición de la confirmación o rectificación de los criterios y soluciones generales de planeamiento, y

CONSIDERANDO que el apartado 3º del artículo 125 dispone que el Organismo o Corporación encargado de la formulación del Plan , a la vista del resultado de la exposición al público y de los estudios técnicos realizados, acordará lo procedente en cuanto a los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de elaboración del Plan, y

CONSIDERANDO que la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears regula en su Título III la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas. En concreto, el artículo 82.1 dispone que “Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental estratégica... deberán integrar el componente medioambiental en su procedimiento de preparación, elaboración, tramitación y aprobación y seguimiento del plan o programa., y

CONSIDERANDO que a tenor de lo previsto en el artículo 83.1 de la citada Ley “La evaluación estratégica de planes o programas corresponde, en los términos que se disponen en este Título, al órgano promotor competente para la elaboración, la tramitación y, en su caso, la aprobación y seguimiento del plan o programa, en colaboración con el órgano ambiental.”,y

CONSIDERANDO que en el presente caso el alcance de las modificaciones introducidas no implica la generación de efectos ambientales añadidos a los ya previstos por el Planeamiento vigente, dado que el alcance de la modificación se centra en la reducción de los aprovechamientos urbanísticos y en el cambio en la forma de desarrollo del suelo, la cual se realizará a través de la definición de suelo urbanizable de un suelo destinado actualmente a equipamientos, previendo igualmente que los equipamientos pueden ser desarrollados por iniciativa privada. Por todo ello, procede aplicar el procedimiento previsto en los artículos 95 a 97 de la Ley 11/2006 para los planes o programas de reducido ámbito territorial, modificaciones menores y planes y programas no sujetos que establezcan un marco de futuros proyectos, y que regulan una fase de previa consulta a las administraciones públicas afectadas como requisito previo a la decisión del órgano medioambiental sobre la necesidad de la evaluación ambiental estratégica, y

CONSIDERANDO que por el Arquitecto Municipal y por la T.A.G de Urbanismo se han emitido los correspondientes informes favorables, y

CONSIDERANDO que la presente propuesta deberá ser previamente informada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su posterior elevación a la Corporación Plenaria, y

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Someter a exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles el Avance de la Modificación Puntual

MP4/2012 del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià relativa a un sector de Son Caliu denominado SG-03, destinado a “Nuevos suelos de Reserva adscrito a Sistemas Generales del Suelo Rústico, así como la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas- redactado por la consultoría ambiental T-TuriMed Projectes-.

2º. La exposición pública se realizará mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.I.B y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

3º. Conferir traslado a las administraciones públicas que puedan resultar afectadas por esta Modificación una copia de la Memoria-Análisis sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la misma, a fin de formular las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días -plazo introducido por la Ley 6/2009., de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears- de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 95 a 97 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears. Una vez cumplimentado este trámite, se remitirá a la Conselleria de Medio Ambiente la Memoria-Análisis, la petición de consultas previas, las observaciones formuladas y las conclusiones del Ayuntamiento, al objeto de determinar si procede la sujeción o no de la Modificación Puntual MP 04-2012 a evaluación ambiental estratégica.

4º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan en contra los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

3. PROPOSTA PER APROVAR PROVISIONALMENT LA MODIFICACIÓ PUNTUAL MP 05/2011 DE L'URBANITZABLE SECTOR EQUIPAMENTS SG-04 COSTA D'EN BLANES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 28 de junio de 2012, aprobó inicialmente la Modificación Puntual MP 05/2011 del Urbanizable Sector Equipamientos SG-04 Costa den Blanes, según documentación redactada por el Jefe de la Unidad de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Calvià, y

RESULTANDO que en el mismo acuerdo se dispuso someter a información pública el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia para que en el plazo de un mes se pudieran formular las alegaciones pertinentes antes de proceder a la aprobación provisional de la Modificación Puntual MP 05/2011, y

RESULTANDO que que el trámite de información pública se cumplimentó mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.I.B de 12 de julio de 2012 y en el periódico “Diario de Mallorca” de fecha 14 de julio de 2012, y

RESULTANDO que, según consta en el informe emitido el 21 de agosto de 2012 por el Encargado del Registro General, durante el referido periodo de información pública no se han formulado alegaciones, y

RESULTANDO que durante el periodo de información pública se confirió traslado de la presente Modificación Puntual del P.G.O a Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa (Delegación del Gobierno en las Illes Balears), a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio (Dirección General de Ordenación del Territorio), a la Jefatura Provincial de Inspección de

Telecomunicaciones, a la Demarcación de Costas en Baleares, al Departamento de Cultura y Patrimonio del Consell de Mallorca, a la Conselleria de Administraciones Públicas (Comisión de Emergencias y Protección), a la Dirección General de Industria y Energía (Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Ocupación), a la Dirección General de Comercio y Empresa (Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Ocupación), a la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Baleares (Sección Patrimonio del Estado), a la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático (Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio), a la Dirección General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas (Conselleria de Administraciones Públicas), a la Dirección General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, al Departamento de Urbanismo y Territorio del Consell de Mallorca, a la Dirección Insular de Carreteras del Consell de Mallorca, a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, a la Delegación del Gobierno en la C.A.I.B, a la Conselleria de Turismo y Deportes (Dirección General), a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico (Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Ocupación), a la Dirección General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas- Servicio de Patrimonio (Conselleria de Administraciones Públicas), y

RESULTANDO que únicamente se ha recibido contestación de la Delegación del Gobierno (9 de agosto de 2012, rge 16.396), del Ministerio de Defensa (20 de agosto de 2012, rge 17.171), de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio (21 de agosto de 2012, rge 17.220). Esta última adjunta los informes emitidos por el Servicio de Sanidad Forestal, por el Servicio de Protección de Especies y por el Servicio de Gestión Forestal, y

RESULTANDO que , conforme al vigente planeamiento municipal, Adaptación del Plan General de Ordenación de Calvià al Plan Territorial Insular de Mallorca (B.O.I.B nº 126. EXT de 28 de agosto de 2009), consta un sector denominado SG-04, destinado a “Nuevos suelos de Reserva adscrito a Sistemas Generales del Suelo Rústico”, y ficha de características de Sistemas Generales SG-04. A la vista de la nula aceptación del concurso promovido por el Ajuntament de Calvià en 2011 para desarrollar este sector, al quedar éste desierto, se pretende dar ahora un nuevo impulso a las posibilidades de desarrollo de dicho sector contempladas en el planeamiento general. En consecuencia, se plantea la presente modificación puntual del planeamiento en donde, manteniendo los usos previstos de equipamientos comunitarios a que se refiere el artículo 10.31, se propone en primer lugar una importante reducción de la edificabilidad global autorizada, así como un desarrollo ordenado en base a la redacción de un Plan Parcial gestionando dicho sector como suelo urbanizable destinado a equipamientos comunitarios en donde la iniciativa privada tenga también participación en el desarrollo del sector, y

RESULTANDO que el 13 de junio de 2012 se registró en este Ajuntament el acuerdo adoptado el 29 de mayo de 2012 por el Pleno de la Comisión de Medi Ambient de las Illes Balears por el que se resuelve no sujetar a evaluación ambiental estratégica la MP 05/2011 Suelo Urbanizable SG-04 Costa den Blanes siempre y cuando se cumplan las condiciones contenidas en dicho acuerdo, y

CONSIDERANDO que por lo que respecta al procedimiento aplicable a la aprobación provisional de la modificación propuesta, el artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento- aprobado por 2159/1978, de 23 de junio- establece que “Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 49 del Texto Refundido sobre la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976. En consecuencia, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 130 y siguientes del Reglamento de Planeamiento. El propio Plan General, en su artículo 1.05.1 sujeta su modificación al procedimiento previsto para la formación de éste, y

CONSIDERANDO que el artículo 130 en relación con los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción del acuerdo de aprobación provisional por mayoría absoluta de sus miembros, y

CONSIDERANDO que se ha emitido informe jurídico favorable respecto de la aprobación provisional de la modificación puntual MP 05/2011 del Urbanizable Sector Equipamientos SG-04 Costa den Blanes,

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual MP 05/2011 del Urbanizable Sector Equipamientos SG-04 Costa den Blanes, según documentación redactada por el Jefe de la Unidad de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Calvià.

2º. Remitir el expediente a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico del Consell de Mallorca para su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y en la Ley 9/1990 de atribución de competencias a los consells insulares en materia de urbanismo.

3º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan en contra los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

4. PROPOSTA PER APROVAR PROVISIONALMENT LA MODIFICACIÓ PUNTUAL MP 04-2011 SOLAR COSTA DE LA CALMA-UA SANTA PONÇA/07 DEL PGOU DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 28 de junio de 2012, aprobó inicialmente la Modificación Puntual MP 04-2011 Solar Costa de la Calma-UA Santa Ponça/07 del Plan General de Calvià, según la documentación redactada por el arquitecto D. Miguel Borda Salsamendi, figurando como Director del Proyecto D. José Antonio Aguiló Oliver, arquitecto, Jefe de la Unidad de Urbanismo y Planeamiento del Ajuntament de Calvià, y

RESULTANDO que en el mismo acuerdo se dispuso someter a información pública el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia para que en el plazo de un mes se pudieran formular las alegaciones pertinentes antes de proceder a la aprobación provisional de la Modificación Puntual MP 04/2011, y

RESULTANDO que que el tramite de información pública se cumplimentó mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.I.B de 12 de julio de 2012 y en el periódico “Diario de Mallorca” de fecha 14 de julio de 2012, y

RESULTANDO que, según consta en el informe emitido el 21 de agosto de 2012 por el Encargado del Registro General, durante el referido periodo de información pública no se han formulado alegaciones, y

RESULTANDO que durante el periodo de información pública se confirió traslado de la presente Modificación Puntual del P.G.O a Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa (Delegación del Gobierno en las Illes Balears), a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio (Dirección General de Ordenación del Territorio), a la Dirección Insular de Cultura y Patrimonio del Consell de Mallorca, a la Conselleria de Administraciones Públicas (Comisión de Emergencias y Protección) a la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Baleares (Sección Patrimonio del Estado), a la Dirección General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, al Departamento de Urbanismo y Territorio del Consell de Mallorca, a la Delegación del Gobierno en la C.A.I.B, a la Conselleria de Turismo y Deportes (Dirección General), al Servicio de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas (Conselleria de Administraciones Públicas), y

RESULTANDO que únicamente se ha recibido contestación de la Delegación del Gobierno (9 de agosto de 2012, rge 16.395) y del Ministerio de Defensa (20 de agosto de 2012, rge 17.168), y

RESULTANDO que con esta Modificación se pretende que el solar sito en avda Costa de la Calma – con referencia catastral 53530.08- , que pertenece en propiedad a D. Manuel Muga, su hermano y herederos de su hermana, y que se halla calificado por el vigente P.G.O como Zona Turística (T) pase a tener calificación de Equipamiento Privado (EQ-R) . Como contrapartida, el solar ubicado en la avda del Golf, nº 40 de Santa Ponça- referencia catastral 69381.13- cuya propiedad la ostenta la entidad COUNTRY CLUB SA, y que en la actualidad se encuentra calificado como Equipamiento Privado Uso Deportivo (EQ-R) pasaría parcialmente a calificarse como Turístico (T) proporcionalmente a la superficie del solar de Costa de la Calma. Con esta solución, se compensa el aumento y la disminución de suelo turístico y suelo de equipamiento entre uno y otro solar. La presente Modificación supone la creación de una nueva unidad de actuación, a saber, UA /SP-07, y

RESULTANDO que el 13 de junio de 2012 se registró en este Ajuntament el acuerdo adoptado el 29 de mayo de 2012 por el Pleno de la Comisión de Medi Ambient de las Illes Balears por el que se resuelve no sujetar a evaluación ambiental estratégica la MP 04/2011 Solar Costa de la Calma-UA Santa Ponça/07 del Plan General de Calvià, y

CONSIDERANDO que por lo que respecta al procedimiento aplicable a la aprobación provisional de la modificación propuesta, el artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento- aprobado por 2159/1978, de 23 de junio- establece que “Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 49 del Texto Refundido sobre la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976. En consecuencia, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 130 y siguientes del Reglamento de Planeamiento. El propio Plan General, en su artículo 1.05.1 sujeta su modificación al procedimiento previsto para la formación de éste, y

CONSIDERANDO que el artículo 130 en relación con los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción del acuerdo de aprobación provisional por mayoría absoluta de sus miembros, y

CONSIDERANDO que se ha emitido informe jurídico favorable respecto de la aprobación provisional de la modificación puntual MP 04-2011 Solar Costa de la Calma-UASanta Ponça/07 del Plan General de Calvià,

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual MP 04-2011 Solar Costa de la Calma-UASanta Ponça/07 del Plan General de Calvià, según la documentación redactada por el arquitecto D. Miguel Borda Salsamendi, figurando como Director del Proyecto D. José Antonio Aguiló Oliver, arquitecto, Jefe de la Unidad de Urbanismo y Planeamiento del Ajuntament de Calvià.

2º. Remitir el expediente a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico del Consell de Mallorca para su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y en la Ley 9/1990 de atribución de competencias a los consells insulares en materia de urbanismo.

3º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

5. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A INCLOURE L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA BOWLING CLUB INTER BOWLING EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS ASSIGNANT-LI EL NÚMERO 236.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**Bowling Club Inter Bowling**” amb NIF número G-07441082 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**Bowling Club Inter Bowling**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 236, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.”

Puesta a votación la ratificación del precedente decreto, se aprueba por unanimidad.

6. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT EL REGLAMENT PER A LA CESSIÓ I ÚS DELS CENTRES CULTURALS DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Considerando adecuado y conforme el informe de fecha 24 de julio de 2012 emitido por el Jefe de Servicio de Cultura y Juventud donde se propone la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del REGLAMENTO PARA LA CESIÓN Y USO DE LOS CENTROS CULTURALES DE CALVIÀ, quien suscribe, como Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes y en aplicación de la legislación vigente en materia local, eleva al Pleno de la Corporación una propuesta de Acuerdo del siguiente tenor literal:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento para la Cesión y Uso de los Centros Culturales de Calvià, de acuerdo con el texto que se adjunta y que forma parte integrante de la propuesta.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y audiencia en los interesados por un plazo de treinta (30) días para la presentación de alegaciones y sugerencias al texto inicialmente aprobado. En el supuesto de que transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia en el acuerdo inicialmente aprobado, este se entenderá elevado a definitivo.

TERCERO.- Insertar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 102 de la Ley 20/2006 de 15 de diciembre, municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.”

A continuación se transcribe el Reglamento:

“REGLAMENTO DE CESIÓN Y USO DE LOS CENTROS CULTURALES DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I. Objeto, servicios, ámbito de aplicación y actuación de este Reglamento

Artículo 1. Objeto. Es objeto de este Reglamento la regulación del uso de los espacios de los centros culturales del municipio de Calvià, en lo que afecta a las relaciones entre el Ajuntament de Calvià y a los usuarios de este servicio municipal. El Ajuntament de Calvià dicta este Reglamento en el ejercicio de la potestad de auto-organización que le reconocen los artículos 4.1 a) de la vigente ley reguladora de bases del régimen local, 100, y siguientes de la ley 20/2006 de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; y tiene por objeto:

- 1.- Prever la utilización racional y ordenada de los centros culturales del municipio, garantizando su uso efectivo a los ciudadanos del municipio que lo soliciten.
- 2.- Garantizar el aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- 3.- Fomentar el uso de los espacios como forma de contribuir a la promoción interior del municipio y al desarrollo de iniciativas culturales por parte de los ciudadanos.
- 4.- Ampliar la oferta cultural y de ocio del municipio, ofreciendo la participación al sector privado sin ánimo de lucro presente en el municipio y en la isla.

Artículo 2. Servicios. Los centros culturales del municipio de Calvià ofrecen distintos tipos de aulas, adecuadas para determinadas actividades culturales y de ocio como son por ejemplo: salas de informática, salas de baile, salas de manualidades, espacios expositivos, salas de reuniones... Se trata de locales polivalentes y multifuncionales orientados a los ciudadanos de cada una de las zonas.

Artículo 3. Ámbito de actuación. Las disposiciones de este Reglamento se aplican en el ámbito de la gestión de los siguientes centros: Centro Cultural Can Verger, Centro Cultural El Toro, Centro Cultural Magaluf, Centro Cultural Santa Ponça, Centro Cultural Son Ferrer, y Casal de Peguera (excepto cuando la cesión y uso implique servicio técnico, que será de aplicación el Reglamento de Cesión y Uso de Espacios Escénicos Municipales).

Capítulo II. Formas de acceso a la cesión de espacios en centros culturales

Artículo 4. Cesionarios de espacios en centros. Podrán ser cesionarios de espacios en centros culturales todos los ciudadanos, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y otras entidades que lo soliciten de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 5. Tipos de cesión de espacios en centros. Se diferencian dos tipos de cesión dependiendo de si la actividad se realiza durante el horario del centro o en horas extraordinarias del mismo:

- Cesión en horario de centro cultural: cuando la actividad solicitada se realice durante el horario del centro, no coincidirá o alterará con las actividades del propio centro cultural o su normal funcionamiento, y no se solicitará fianza.
- Cesión fuera de horario de conserjería: en los casos en que el horario de cesión del centro no se corresponda con el horario de conserjería, el cesionario deberá recoger una copia de la llave del espacio en el Departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià, en horario de oficina. Este deberá devolverlas al responsable municipal como máximo 5 días después de la finalización de la cesión.

Este tipo de cesión requerirá de la fianza mencionada en el artículo 8. Al finalizar la actividad, el cesionario cerrará con llave los accesos del centro, dejando:

ventanas, puertas, aparatos de aire acondicionado, luces y grifos cerrados o apagados, y las instalaciones en correcto estado de uso y limpieza. El cesionario dispondrá del teléfono de emergencia del responsable municipal con el fin de resolver los diferentes problemas derivados del uso del centro cultural que puedan suceder.

Una vez acabada la cesión del espacio y comprobado por parte del responsable municipal que se encuentra en las mismas condiciones en que fue cedido, se retornará al cesionario la fianza.

Artículo 6. Proceso de petición de un espacio en un centro cultural. Todos los agentes interesados en acceder a la cesión de un espacio en un centro cultural deberán realizar el siguiente proceso:

1.- Presentación de documentación del cesionario en el Departamento de Cultura (incluye):

- 1- Instancia de solicitud establecida en el anexo de este Reglamento
- 2- Proyecto de actividad en el que se detallen, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos, teléfono de contacto, y email del responsable; descripción detallada de la actividad, nº aproximado de asistentes, horario y fechas en las que se desarrollará la actividad y necesidades (mesas, sillas, pizarra, etc.)

2.- Resolución provisional de autorización del Departamento de Cultura

3.- Presentación por parte del solicitante del resguardo del ingreso de la cantidad que se establezca en concepto de fianza (únicamente en cesiones en horario extraordinario).

4.- Autorización definitiva de la cesión por parte del Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes.

Artículo 7. Cesiones especiales. El Ajuntament de Calvià, por medio del Departamento de Cultura, cuando lo considere oportuno, se reserva el derecho de autorizar cesiones de los espacios en centros culturales exentos de fianza.

Artículo 8. Fianza. El cesionario, cuando solicite una cesión en horario extraordinario, deberá ingresar en la tesorería municipal una fianza de 100 €, para cubrir los diferentes desperfectos que se puedan producir durante la cesión. Una vez acabada esta y comprobado que se encuentra en las mismas condiciones en que fue cedido, se retornará al cesionario la fianza.

Capítulo III. Funcionamiento de la cesión de espacios en centros Culturales

Artículo 9. Gestión de los centros culturales. La gestión y la programación de los centros culturales de Calvià depende orgánicamente del Departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià.

Artículo 10. Potestades del cesionario durante el periodo de cesión. Durante el periodo que dure la cesión, el cesionario será el responsable de velar por el buen uso del espacio cedido y el desarrollo de la actividad prevista. En concreto tendrá potestad para:

- 1- Abrir y cerrar el centro en los casos en que el horario de cesión del centro no se corresponda con el horario de conserjería.
- 2- Controlar los accesos al centro, en los casos en que el horario de cesión del centro no se corresponda con el horario de conserjería.
- 3- Llevar a cabo los montajes e instalaciones que le hayan sido autorizados.
- 4- Utilizar las diferentes infraestructuras de que dispone el centro reguladas por este Reglamento.
- 5- Realizar las actividades aprobadas en el proyecto presentado para la cesión del espacio en el centro.

El responsable de responder por los problemas derivados de la cesión del centro será el cesionario aunque los daños no hayan sido causados directamente por él.

Artículo 11. Buen uso. El cesionario será el único responsable de los desperfectos que se puedan producir durante la cesión del espacio. En caso de incidencias, el Ajuntament de Calvià contabilizará los desperfectos y enviará la factura al cesionario para que este asuma el coste de su reparación.

Artículo 12. Apertura y cierre del centro en horarios extraordinarios. En los casos en que el horario de cesión del centro no se corresponda con el horario de conserjería, el cesionario deberá recoger una copia de la llave del espacio en el Departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià, en horario de oficina. Este deberá devolverlas como máximo 5 días después de la finalización de la cesión. Este tipo de cesión requerirá de la fianza mencionada en el artículo 8.

Artículo 13. Horarios de uso y finalización. Las actividades y montajes que se lleven a cabo en los centros culturales del municipio reguladas por este Reglamento no podrán acabar después de las 00 h. los días laborables o víspera de laborable (domingo, lunes, martes, miércoles y jueves) ni después de las 01 h. de los viernes, sábados y víspera de festivos.

Artículo 14. Teléfono de emergencia. El cesionario dispondrá del teléfono de emergencia del responsable municipal del espacio, con el fin de resolver los posibles problemas derivados del uso del centro cultural que puedan suceder.

Artículo 15. Licencias, contratos y seguros y otros documentos necesarios. Será responsabilidad del cesionario disponer de la documentación necesaria para la realización de actividades: contratos, seguros de responsabilidad civil, etc.

Será responsabilidad obligada del cesionario solicitar y tramitar ante el Ajuntament de Calvià la licencia específica necesaria para realizar actividades, incluyendo en todo caso -en la documentación presentada- la póliza del seguro de responsabilidad civil.

Artículo 16. Anulación de reservas. El Ajuntament de Calvià se reserva el derecho de anular la cesión sin obligación de indemnizar al cesionario y reservándose el derecho a acudir a los tribunales en los siguientes casos:

- El cesionario no ha obtenido o no ha tramitado la preceptiva licencia ante el Ajuntament de Calvià.
- El cesionario no ha realizado el pago de la fianza necesaria para llevar a cabo la cesión.
- La ejecución de la actividad no se corresponde con el proyecto presentado y aprobado en la solicitud.
- Otras instituciones o entidades con competencias en la autorización del evento (SGAE, Guardia Civil, AAPP) han decretado la suspensión del evento.

El Ajuntament de Calvià se reserva el derecho de anular la cesión pactando con el cesionario fechas alternativas, devoluciones o compensaciones, en los siguientes casos:

Causas de fuerza mayor

Deficiencias importantes en el espacio que impidan la realización del evento y que existiesen antes de llevarse a cabo la cesión al cesionario.

Capítulo IV. Responsabilidades derivadas del uso de los centros culturales

Artículo 16. Responsabilidad del cesionario. Las personas físicas o jurídicas que organicen cualquier actividad en alguno de los centros culturales, están sometidas a la disciplina de este Reglamento y serán responsables, cuando así se determine, de los daños o desórdenes que puedan haberse producido en el desarrollo de la actividad; con independencia de las otras responsabilidades de cualquier tipo en que puedan incurrir.

Artículo 17. Régimen de utilización del los centros culturales. Cada centro cultural será utilizado con cumplimiento estricto de las condiciones según las cuales sea otorgada la autorización.

Las infraestructuras y montajes que se lleven a cabo en el centro cultural por parte del cesionario, no están protegidos mediante contrato de depósito por el Ajuntament de Calvià, no siendo responsabilidad del ayuntamiento la custodia de esas infraestructuras. El Ajuntament de Calvià no se responsabiliza de las infraestructuras que monten los cesionarios en el espacio durante la cesión.

Transcurrido el tiempo de utilización previsto en la licencia, los cesionarios deberán entregar las llaves del espacio utilizado al responsable municipal, habiendo dejado las instalaciones en correcto estado de uso y limpieza.

Artículo 18. Reclamaciones y denuncias. Los cesionarios tendrán hojas de reclamación a su disposición en el Departamento de Cultura, que podrán utilizar haciendo constar el motivo de la reclamación. El cesionario quedará en posesión de una copia, y el Departamento de Cultura se obliga a contestarla en el plazo establecido. Igualmente, cualquier anomalía, daño, deterioro, etc., que el personal municipal observe, deberá notificarse al Departamento de Cultura, junto con los informes y actuaciones que considere pertinentes.

Artículo 19. Normas generales de uso del recinto. Los cesionarios están obligados a:

- a) Utilizar las instalaciones, los servicios y el equipamiento con buen trato y cuidado. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo, será por cuenta del cesionario.
- b) Comunicar a los conserjes o al responsable municipal las anomalías de funcionamiento, deficiencias, o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento que observen.
- c) Cumplir los horarios establecidos para el uso de las instalaciones y la realización de las actividades.
- d) Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones se dicten en el ámbito de la gestión de los espacios de los centros culturales a través del órgano competente.
- e) Identificarse por medio de documentación precisa cuando sea solicitada por el personal al cargo del espacio y mostrar la licencia de uso de la instalación siempre que sea solicitada.
- f) El Ajuntament de Calvià recomienda a los usuarios de la instalación reducir tanto como sea posible el consumo de agua y energía en los centros culturales, así como cuidar el patrimonio que es de todos.
- g) Al finalizar la actividad, cerrar con llave los accesos del centro, dejando: ventanas, puertas, aparatos de aire acondicionado, luces y grifos cerrados o apagados; y alarma conectada.

Capítulo V. Régimen disciplinario y sancionador

Artículo 20. Régimen disciplinario. Se considera infracción toda actividad contraria a lo dispuesto en este Reglamento.

El Departamento de Cultura o el regidor delegado podrán, con ocasión de la iniciación del procedimiento sancionador, establecer motivadamente las medidas provisionales o cautelares necesarias para preservar la seguridad, defensa de los usuarios o cualquier otra que estime convenientes según las circunstancias del caso concreto. Estas medidas serán idóneas para evitar o paralizar la producción o continuación de los daños o riesgos, debiendo ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto.

Estas medidas provisionales o cautelares podrán consistir en la privación temporal o definitiva de los derechos como cesionario de la infraestructura.

Artículo 21. Responsabilidad. Será responsable de la infracción administrativa toda persona natural o jurídica que por acción, omisión o negligencia contravenga las disposiciones de este Reglamento u otra normativa reguladora y aplicable al servicio municipal.

Quien incumpla lo previsto en este Reglamento estará obligado, además de al pago de la sanción económica que se le pueda imponer, a reparar los daños ocasionados y al restablecimiento, si es necesario, de los daños y perjuicios que haya podido ocasionar a la Administración o al resto de usuarios.

Artículo 22. Calificación de las faltas. Las infracciones de las disposiciones de este Reglamento se calificarán como leves, graves o muy graves.

Artículo 23. Faltas leves. Se considerarán faltas de carácter leve:

- a) No comunicar al responsable municipal del equipamiento las anomalías de funcionamiento, las deficiencias o cualquier otro incumplimiento del Reglamento.
 - b) Negarse a identificarse o mostrar la licencia de uso cuando le sea solicitado por personal municipal.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en este Reglamento, siempre que no sean calificadas como falta grave o muy grave.

Artículo 24. Faltas graves. Se consideran infracciones de carácter grave:

- a) El montaje de infraestructuras en el espacio cedido, que no estén autorizadas en el proyecto presentado que ha obtenido licencia.
- b) No dejar en el mismo estado de conservación en que fue cedida la instalación una vez acabada la cesión.
- c) La utilización del espacio por parte del cesionario del espacio para una finalidad diferente a la que se ha proyectado.
- d) La reincidencia en la comisión de diversas faltas leves en el periodo de un año.

Artículo 25. Faltas muy graves. Se consideran infracciones de carácter muy grave:

- a) No cumplir con los horarios establecidos o autorizados para la utilización de las instalaciones o práctica de actividades.
- b) Causar desperfectos en las instalaciones o servicios por una actuación negligente o dolosa.
- c) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de la licencia de actividad que se ha obtenido.
- d) No entregar las llaves de apertura de las puertas del centro cedido en el tiempo estipulado para ello.

e) La reincidencia en la comisión de diversas faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 26. Cuantía de las sanciones. Las sanciones económicas por las infracciones de este Reglamento serán:

- a) Faltas leves: confiscación del 50 % de la fianza establecida y privación de uso durante 6 meses.
- b) Faltas graves: confiscación del 75 % de la fianza establecida y privación de uso durante 1 año.
- c) Faltas muy graves: confiscación del 100 % de la fianza establecida y privación de uso durante 2 años.

Dichas sanciones son sin perjuicio de abonar el coste de la reparación o restitución de los materiales o infraestructuras que se hayan visto afectados por el uso doloso o negligente de la instalación.

Artículo 27. Graduación de las sanciones. Las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se graduarán, dentro de los límites establecidos, en función de su afectación al dominio público, naturaleza de la infracción, gravedad del daño producido, intencionalidad, reincidencia y reiteración.

Artículo 28. Potestad sancionadora. El ejercicio de la potestad sancionadora se someterá a los principios establecidos en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el decreto 14/1994 de 10 de febrero, por la cual se aprueba el Reglamento del procedimiento a seguir en el ejercicio de la potestad sancionadora. No obstante, en el caso que el Ajuntament de Calvià apruebe, en ejercicio de sus potestades de autonomía y auto-organización, una norma reguladora del procedimiento sancionador; se estará a lo que en ella se disponga.

Disposición final. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, el presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el BOIB y haya transcurrido en el plazo a que se refiere el artículo 113 de la citada ley.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

7. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 519 DE DATA 06.07.12 RECAIGUDA AL RECURS D'APEL·LACIÓ 441/2011, INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ CONTRA LA SENTÈNCIA NÚM. 318/2011 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3, PA NÚM. 145/10 SEGUIT A INSTÀNCIES DEL SR. PEDRO BUSTAMANTE GUASCH.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

8. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 241/2012 DE DATA 27/06/2012 RECAIGUDA AL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU P.A. NÚM. 453/2010 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'ENTITAT BELGOM CB CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

9. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 131/2012 DE DATA 30.05.12 RECAIGUDA AL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU P.O. NÚM. 200/2011 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ CONTRA L'AJUNTAMENT DE PALMA.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

10. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT POPULAR PER PERMETRE UTILITZAR PUNTUALMENT ELS SERVEIS MUNICIPALS DE CALVIÀ 2000 PER AL MANTENIMENT DEL PASSEIG CALVIÀ EN EL TRAM ENTRE LA ROTONDA DE CALA FIGUERA I PEGUERA.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De todos es conocida la importancia y el aprecio social que disfruta entre los ciudadanos la infraestructura conocida como Passeig Calvià, una vía peatonal que recorre y unifica, en la actualidad, la mayoría de las zonas residenciales y turísticas de nuestro municipio. El paseo Calvià es un símbolo de lo que significa la colaboración entre administraciones para llevar adelante un proyecto que nació con el objetivo de luchar contra la estacionalidad turística y, a la vez, convertirse en un sistema de cohesión para los vecinos del entorno residencial del municipio. Este paseo recorre 32 Km desde Illetas hasta Peguera unificando, además, los núcleos de Son Ferrer y El Toro.

25 km de ese trazado se encuentran, en estos momentos, en perfectas condiciones de mantenimiento y limpieza, gracias al magnífico trabajo desarrollado por el Ayuntamiento de Calvià, tanto mediante los contratos de jardinería suscritos con empresas de profesionalidad reconocida, como a través del notable esfuerzo que diariamente realiza la empresa municipal de limpieza, Calvià 2000, una labor que es del todo impecable y no da lugar a ninguna queja por parte de vecinos ni turistas.

En 2007 se procedió a la inauguración del último tramo de este paseo que recorre los 7.700 metros que separan la rotonda de Cala Figuera de la localidad de Peguera, un tramo que no ha podido ser recepcionado todavía por el Ayuntamiento de Calvià ya que, según los informes de los técnicos municipales, la obra contiene una serie de deficiencias, de importante calado y elevado coste, que deben ser asumidas bien por la administración ejecutora del proyecto o bien por la empresa adjudicataria del mismo, no por los vecinos de Calvià.

El proceso negociador para solventar este problema se entabló durante la legislatura anterior con los responsables del ejecutivo presidido por el socialista, Francesc Antich, quienes no ofrecieron respuesta alguna a las reivindicaciones expuestas hasta la saciedad desde el consistorio. Tras las elecciones de mayo de 2011, se retomaron esas negociaciones con mayor disposición y apoyo esta vez por parte del ejecutivo autonómico del PP, presidido por José Ramón Bauzá, quien reconoció la problemática existente y admitió la necesidad de acabar de inmediato con ella pero, desgraciadamente, las arcas del ejecutivo autonómico estaban bajo mínimos debido, fundamentalmente, a la mala gestión desarrollada por el equipo socialista y la situación de crisis económica que afecta a todas las administraciones de este país, una situación a la que no es ajeno ni el Govern ni el Ayuntamiento de Calvià.

En cualquier caso, ello no significa que se dejase de trabajar en este tema incansablemente para dar una respuesta a las quejas de los ciudadanos del municipio quienes, sin duda, son el motor que mueve al Equipo de Gobierno del Partido Popular en Calvià.

De hecho, En febrero de 2012, el grupo municipal del PP demostró su firme voluntad de solventar esta delicada problemática y ofreció su apoyo, en sesión plenaria, a una moción socialista que instaba al Equipo de Gobierno municipal a iniciar las negociaciones necesarias con la CAIB que culminasen en un acuerdo para la recepción de la obra.

A lo largo del mes de marzo de este año, los técnicos municipales, a instancias del Ejecutivo Balear, redactaron una serie de informes sobre las deficiencias existentes en este tramo del paseo con el fin de remitirlas a la CAIB. Los informes corresponden al área de vías y obras, mantenimiento, alumbrado público y jardinería. Se remitió escrito a la Conselleria de Administraciones Públicas el 16 de marzo de 2012 que fue respondido el día 11 de mayo por la Directora General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas, Ana María Serrano, explicando que la citada Dirección General estaba realizando las gestiones necesarias con la empresa constructora para que la misma se hiciera responsable de los defectos que son consecuencia de una deficiente ejecución de las obras. Además, añadía la voluntad de su departamento en ampliar el vial con el fin de permitir la circulación de los vehículos de limpieza. Es evidente que en poco

tiempo se ha conseguido mucho más con el actual Govern del PP que lo logrado en cuatro años de negociación infructuosa con el ejecutivo socialista de Francesc Antich.

Aunque deseamos que este proceso negociador fructifique definitivamente en breve, somos conscientes de que es urgente realizar alguna actuación de carácter inmediato que palíe, al menos en parte y en la medida de las posibilidades y medios técnicos de los que dispone el Ayuntamiento, el mal estado que presentan algunos tramos de esta vía y sirva, a su vez, de protección en la lucha contra los incendios forestales.

Nos debemos a los ciudadanos de Calvià y es imprescindible brindar una respuesta a sus reclamaciones por lo que, de manera excepcional y siendo conscientes de que obligamos a un sobreesfuerzo puntual de nuestros equipos de limpieza y desbroce, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta a la consideración del pleno la siguiente Moción:

MOCIÓ

1.- Permitir que, de manera puntual, los servicios de limpieza de Calvià 2000 y los de jardinería y desbroce realicen actuaciones concretas de adecentamiento del Paseo Calvià en el tramo comprendido entre la rotonda de Cala Figuera y la localidad de Peguera, aunque el citado tramo aún no haya sido recepcionado por el consistorio y no sea competencia municipal.

2.- Establecer una actuación de carácter obligatorio cada año, antes del inicio de la temporada turística, con el fin de preservar la imagen de calidad que posee el municipio a nivel internacional y prevenir, de manera contundente, los incendios forestales.

3.- Mantener el proceso negociador para la recepción definitiva de la obra establecido con la administración competente, con el fin de ofrecer a los ciudadanos de Calvià una solución definitiva a esta problemática.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

11. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT POPULAR EN RELACIÓ A LA DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE REPULSA I CONDEMNNA DELS ATEMPTATS DIRIGITS CONTRA LES AUTORITATS PÚBLIQUES.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El passat dimarts dia 4 de setembre 2012 es va cometre un atemptat contra la propietat del Batle de Sóller. Acte deplorable i com a tal mereix el rebuig de tota la societat quan es dirigeix contra un ciutadà normal, emperò i sobretot quan es dirigeix contra la figura que, de manera democràtica, s’ha escollit per representar un poble.

El grup de regidors i regidores de l’Ajuntament de Calvià expressa la seva més enèrgica repulsa i condemna davant tan lamentables fets. Aquests tipus d’actes suposen un greu atac als representants dels ciutadans i contra la base essencial del nostre sistema democràtic.

No existeix cap justificació raonable davant aquest tipus de fets. La violència sempre és violència, vengui d’allà on vengui i de la forma que sia, i fets com el que condemnam, avui ni mai, poden trobar cap justificació, i ens han de fer reflexionar individual i col·lectivament per tal de que no tornin a succeir. Volem una societat lliure i plural, i que es respectin totes les regles democràtiques.

Hem de recordar que altres membres de partits polítics han estat agredits en diferents ocasions, darrerament també el Batle d’Estellencs, Bartomeu Jover. Aquesta agressió és part de una espiral violenta que no s’hauria de produir sota cap concepte i davant totes elles hem de reaccionar amb contundència i rebutjar-les. La via democràtica ens garanteix els drets, la via de la violència ens els coarta.

És per tot això que tots els membres que formem part del Ple de l'Ajuntament de Calvià expressam la nostra repulsa i condemna de manera ferma , el greu atac, que ha sofert el Batle de Sóller, Carles Simarro, així com el darrer atac que s'ha produït contra el Batle d'Estellencs, Bartomeu Jover.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

12. MOCIÓ PRESENTA PEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT SOCIALISTA PER A LA SEVA CONSIDERACIÓ I APROVACIÓ, DE REBUIG A LA IMPORTACIÓ DE FEMS DES D'EUROPA PER TAL D'INCINERAR-LOS A MALLORCA

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El grup parlamentari del Partit Popular el passat dia 3 de setembre va presentar esmenes a la tramitació parlamentària al Projecte de Llei de mesures urgents per a l'activació econòmica en matèria d'indústria i energia, i altres activitats.

La intenció del PP, tant al Parlament de les Illes Balears com al Consell de Mallorca, no es altre que donar suport a aquestes esmenes, tal i com així ho han manifestat en públic distints representats del PP i la pròpia Consellera de Medi Ambient del Consell de Mallorca, entre d'altre espais a la reunió que el passat 5 de setembre es va mantenir a la FELIB amb els Batles de Mallorca.

Aquesta decisió unilateral del PP de canviar la legislació en matèria de residus, tendra conseqüències extraordinàriament negatives per Mallorca, de tot tipus, econòmiques, turístiques, ambientals, territorials, paisatgístiques, etc, i es una passa enrera sense precedents a la nostra illa.

Per tot això el Ple de l'Ajuntament de Calvià

ACORDA:

- 1.- Rebutjar la importació de fens des de distints llocs d'Europa per tal de incinerar-los a Mallorca
2. Instar al Parlament de les Illes Balears a no aprovar les esmenes introduïdes pel PP al Projecte de Llei de mesures urgents per a l'activació econòmic en matèria d'indústria i energia, i altres activitats, pel que fa relació a la importació de fens des de distints llocs d'Europa a Mallorca.
3. Instar al Consell de Mallorca a no donar la conformitat a la incineració de fems d'Europa a la Planta incineradora de Son Reus.”

Puesta a votación la precedente moción se **desestima** por mayoría de catorce votos en contra y once votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

El Sr. Alcalde señala que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal que le permite alterar el orden de los puntos del Orden del Día y por coherencia al entender que es el momento de presentar la moción del Partido Popular, procede a modificar el orden de los puntos de la sesión, tratándose a continuación el punto de “Asuntos de Urgencia”.

ASSUMPTES D'URGÈNCIA. **FOD 1. MOCIÓ DEL GRUP PP EN RELACIÓ A LA IMPORTACIÓ DE COMBUSTIBLE SÓLID RECUPERAT I COMBUSTIBLE DERIVAT DE RESIDUS.**

Sometida a votación la urgencia de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la sesión, se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan en contra los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

Seguidamente la Sra. Tugores Carbonell pasa a dar lectura a la moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado que desde el año 1997 Mallorca cuenta con una incineradora que, ahora tiene cuatro hornos y que es fruto de una concesión que no finaliza hasta el año 2041, y su rescate supondría una cantidad millonaria.

Teniendo en cuenta que alargar su concesión es del todo imposible e ilegal, puesto que se ha llegado al máximo de tiempo.

Todo esto es el resultado de una política ejecutada años atrás y que a partir del año 1997 fue una alternativa a los vertederos con el seguimiento, y controles necesarios, y hace que sea una fórmula adecuada y segura de eliminar y valorizar los residuos sin ningún riesgo para los ciudadanos.

Este contrato preveía y así se ejecutó, la construcción de las 2 líneas nuevas de incineración que daban una capacidad total de crema de 720 mil toneladas anuales de basura. Derivado del aumento del reciclaje por parte de los mallorquines y de la bajada de producción de residuos por razón de la crisis ha hecho que haya un exceso de crema de 200 mil toneladas, que faltan sobre todo en los meses de octubre a abril cuando disminuye la incineración.

Es por eso que cada 4 años la tasa de basura ha sufrido un aumento de casi un 50%, elevando así el precio a los mallorquines de forma escandalosa.

La fórmula del contrato de la concesión establece como ingresos extraordinarios los derivados de la venta de energía eléctrica además de otras que se puedan producir como por ejemplo los generados por la posibilidad de **importación de combustible sólido recuperado**.

Con estos ingresos extraordinarios que se producirán con la importación del **CSR** harán posible la contención de la tasa de Tratamiento de Residuos, pero que en ningún caso la importación de estos residuos suponga superar las 720 mil toneladas anuales máximas para tratar en las plantas.

Estas decisiones que se han aplicado para el tratamiento de los residuos tiene el apoyo de la Unión Europea y de la mayoría de los partidos que forman el Parlamento Europeo. El año 2012 es objetivo del equipo de gobierno del Consejo de Mallorca no aplicar otra subida al recibo de los ciudadanos.

Desde que se hizo público la intención del equipo de gobierno del Consejo de Mallorca de utilizar **combustible** de varios países europeos (Italia, Reino Unido o Irlanda) que sale de la **transformación de los residuos urbanos tratados reconocidos y potenciados por la Unión Europea y que se transforman en energía renovable**, determinados partidos políticos, visto su comportamiento y su trayectoria especialmente cuando han tenido responsabilidad de gobierno, se puede considerar su actuación actual como mínimo irresponsable.

El Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, presidido por la Sra. Armengol (PSOE), aprobó el inicio de las obras, en julio de 2007, de las dos nuevas líneas de incineración por un importe de **390 millones de euros a amortizar sobre la tarifa hasta el año 2041**. Este Consejo estaba integrado por representantes del PSOE, PSM, IV y UM.

Basta recordar ,el encadenamiento de Magdalena Tugores de Els Verds, el febrero de 1995 a la incineradora en sus inicios en el partido y, cuando entró al equipo de gobierno la legislatura 2007 a 2011

no sólo aceptó los dos hornos ,sino, que recepcionó las dos nuevas líneas de incineración cuando las obras estaban acabadas, dos días antes de los comicios de 2011.

Por lo tanto, instaremos al equipo de gobierno del Consejo de Mallorca a mantenerse firme y tomar las decisiones que sean necesarias para hacer frente y **contener el aumento anual de la subida de tasas con objeto de que el ciudadano no vea incrementado el precio de sus servicios en un 50% en el recibo actual.**

Mientras otros políticos ahora se manifiestan en contra y predicán lo que no creen y confunden y mientan a todos el mallorquines y empresarios de varios sectores, yendo en contra de sus propias políticas.

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1- Instar al Consell de Mallorca a que **rechace la importación de basuras de fuera de nuestra comunidad autónoma.**
- 2- Instar al Consell de Mallorca que importe de la Unión Europea **combustible sólido recuperado y combustible derivado de residuos con los códigos LER 191210 y 191212** que posibilite la congelación y rebaja de la tasa de tratamiento de residuos.
- 3- Instar al Consell de Mallorca a seguir **fomentando y priorizando el reciclaje**, la reutilización, **la reducción y la recuperación de residuos como primera política de gestión de residuos** en lugar de la incineración.
- 4- **El Ayuntamiento de Calvià constata** que en los últimos cuatro años gobernando el Consell de Mallorca el pacto formado por **PSOE, Bloque (PSM, IV, EU) y UM no se llevó ningún tipo de iniciativa ni ningún esfuerzo para recortar la subida** de la tasa de tratamiento.
- 5- **El Ayuntamiento de Calvià constata** que es incoherente afirmar que el sistema de incineración que **ha sido válido durante los últimos quince años** y que **ha sido objeto de elogio** reiterado durante la pasada legislatura **pase ahora a ser un sistema negativo.**
- 6- Instar al CIM para que, revise el contrato con TIRME y modifique el mismo, con el fin de minorar el coste de la tasa que han de sufragar los ciudadanos.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan en contra los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

13. MOCIÓ PRESENTA PEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT SOCIALISTA REFERENT ALS PROGRAMES DE RE UTILITZACIÓ DE LLIBRES DE TEXT I MATERIAL DIDÀCTIC ALS CENTRES ESCOLARS DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos

Desde el año 2008 la Consellería de Educación, Cultura y Universidades desarrolla el programa de Reutilización y la creación de un fondo de libros de texto y material didáctico para la Educación Primaria y la Educación Secundaria de los centros públicos o sostenidos con fondos públicos, regulado por la orden de la Consellera de Educación y Cultura, de 2 de Junio de 2008.

Según dicha orden, el programa de Reutilización consiste en la creación de un fondo de libros y material didáctico de titularidad de la Consellería de Educación y Cultura que se nutrirá a través de aportaciones

económicas de esta Conselleria, de los padres o representantes legales de los alumnos que se adhieran al Programa y, si procede, de otras personas o entidades públicas o privadas, con la finalidad de adquirir libros de texto y material didáctico para que el alumnado los utilice mientras sea posible su uso.

Estos programas avanzan, de una manera sostenible y ecológica, en la gratuidad universal de la Educación Pública, ya que las familias aportan una cantidad inicial que se devuelve al finalizar el periodo de uso de los libros. Además es un programa educativo que pretende responsabilizar a los alumnos en el cuidado del material del que disponen, ya que no es de su propiedad, sino del centro.

Por otro lado, permiten que los equipos docentes, con estos recursos, puedan adquirir otro tipo de materiales didácticos para uso común, planteando nuevas iniciativas y estrategias de enseñanza-aprendizaje.

Ayuntamientos como el de Eivissa o Sant Josep ya participan del programa con aportaciones económicas que complementan las que hace la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

Atendiendo a que la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades ha mantenido dicho programa, independientemente del color político, debido al éxito que éste ha tenido en la comunidad educativa, pero ha reducido considerablemente la aportación económica que destina a dicho programa, el grupo municipal socialista presenta la siguiente

MOCIÓN

1. Instar al Ayuntamiento de Calvià a que, durante el curso 2012/13, desarrolle un acuerdo con la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades para fomentar y desarrollar en el municipio de Calvià el programa de Reutilización de libros de texto y material didáctico, conjuntamente con los centros docentes a partir del curso 2013/14.
2. Instar al equipo de Gobierno a que destine una partida económica y un apoyo técnico suficiente, que facilite y permita a los centros educativos su eficaz desarrollo.
3. Iniciar una comisión de trabajo, con representación de la oposición, que diseñe el proyecto y su ejecución.”

Puesta a votación la precedente moción se **desestima** por mayoría de catorce votos en contra y once votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

El Sr. Alcalde señala que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 99 del Reglamento Orgánico Municipal que le permite alterar el orden de los puntos del Orden del Día y por coherencia al entender que es el momento de presentar la moción del Partido Popular, procede a modificar el orden de los puntos de la sesión, tratándose a continuación el punto de “Asuntos de Urgencia”.

ASSUMPTES D'URGÈNCIA. **FOD 2. MOCIÓ DEL GRUP PP REFERENT ALS PROGRAMES DE RE UTILITZACIÓ DE LLIBRES DE TEXT I MATERIAL DIDÀCTIC ALS CENTRES ESCOLARS DE CALVIÀ**

Sometida a votación la urgencia de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la sesión, se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan en contra los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

Seguidamente la Sra. Catalá Ribó pasa a dar lectura a la moción:

“Exposición de Motivos:

Desde el año 2008, la Conselleria de Educación, cultura y Universidades desarrolla el programa de Reutilización y la creación de un fondo de libros de texto y material didáctico para la Educación Primaria y la Educación Secundaria de los centros públicos o sostenidos con fondos públicos regulado por la orden de la Consellera de Educación, de 2 de junio de 2008.

Según dicha orden, el programa de Reutilización consiste en la creación de un fondo de libros y material didáctico de titularidad de la Conselleria de Educación y Cultura que se nutrirá a través de aportaciones económicas de esta Conselleria, de los padres o representantes legales de los alumnos que se adhieran al programa y, si procede, de otras personas o entidades públicas o privadas, con la finalidad de adquirir libros de texto y material didáctico para que el alumnado los utilice mientras sea posible su uso.

Estos programas avanzan, de una manera sostenible y ecológica, en la gratuidad universal de la Educación Pública, ya que las familias aportan una cantidad inicial que se devuelve al finalizar el uso de los libros. Además, es un programa educativo que pretende responsabilizar a los alumnos en el cuidado del material del que disponen, ya que no es de su propiedad, sino del centro.

Por otro lado, permiten que los equipos docentes, con estos recursos, puedan adquirir otro tipo de materiales didácticos para uso común, planteando nuevas iniciativas y estrategias de enseñanza-aprendizaje.

Atendiendo a que la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades ha mantenido dicho programa debido al éxito que ha tenido entre la comunidad educativa los grupos municipales del Partido Popular y el Partido Socialista presentan la siguiente

MOCIÓN

1. Establecer el compromiso del Ayuntamiento de Calvià para el desarrollo en el municipio del programa de Reutilización de libros de texto y material didáctico conjuntamente con los centros docentes a partir del curso 2013/14.
2. Crear, amparada en el marco del Consejo Escolar donde se contará con representación de toda la comunidad educativa, una comisión que facilite y permita a los centros educativos el eficaz desarrollo del programa.
3. Apoyar técnicamente a los centros educativos con el fin de que éstos puedan llevar adelante el proyecto en las mejores condiciones posibles.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan en contra los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

**14. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA
CORRESPONENTS ALS MESOS DE JULIOL I AGOST 2012.**

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 1.972 a 2.278, ambos inclusive, correspondientes al mes de julio y números 2.279 a 2.546, ambos inclusive, correspondientes al mes de agosto.

15. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 14/2012.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 14/2012

Exercici pressupostari: 2012

Data: 13 de juliol de 2012

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
129 92400 2269902	Esdeveniments	52.800,00	1.500,00	54.300,00
TOTAL:			1.500,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
129 92400 2269903	Despeses Zones Regidors	98.650,00	1.500,00	97.150,00
TOTAL:			1.500,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 14** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2012, per un import total **de 1.500,00 euros** segons el detall que s'ha exposat.”

16. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 15/2012.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 15/2012

Exercici pressupostari: 2012

Data: 16 de juliol de 2012

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: GENERACIÓ DE CRÈDIT (art. 181 RDL 2/2004))

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
160 13200 2130000	Reparació Maquinari	25.000,00	737,54	24.262,46
			737,54	

ALTA EN INGRESSOS:

Partida Pressupostària	Consignació	Augment	Consignació
------------------------	-------------	----------------	-------------

<u>Codi</u>	<u>Descripció</u>			
91310	Préstec Sa Nostra RDL 4/2012	257.901,38	737,54	258.638,92
			737,54	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm. 15** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2012, per un import total **737,54€ euros** segons el detall que s'ha exposat.”

17. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 16/2012.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 16/2012

Exercici pressupostari: 2012

Data: 3 d'agost de 2012

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	<u>Augment</u>	Consignació definitiva
<u>Codi</u>	<u>Descripció</u>			
129 92400 2269902	Esdeveniments	100.150,00	12.827,02	112.977,02
	TOTAL:		12.827,02	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	<u>Disminució</u>	Consignació definitiva
<u>Codi</u>	<u>Descripció</u>			
129 92400 4800010	Promoció turística Calvià	121.590,00	12.827,02	108.762,98
	TOTAL:		12.827,02	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 16** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2012, per un import total **de 12.827,02 euros** segons el detall que s'ha exposat.”

18. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I EL CLUB DE FUTBOL PLAYAS DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y CLUB DE FÚTBOL PLAYAS DE CALVIÀ

Reunidos en Calvià, día 12 de juny de 2012

El Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Presidente del Institut Calvianer d'Esports, de ahora en adelante ICE, y Teniente de Alcalde de Cultura, Juventud y Deportes del Ajuntament de Calvià, con CIF P0701100J y domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº1 de Calvià.

Y Sr. José Luque Pérez NIF: -----, Vicepresidente de la entidad deportiva C.F. Playas de Calvià con CIF G-07485766, con sede en la Calle Miño s/n, Polideportivo de Magaluf

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, por esto,

MANIFIESTAN:

- 1- Que entre las competencias de los municipios, establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se encuentra el desarrollo de actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre.
- 2- Que una de las finalidades del Ajuntament de Calvià es la promoción y el desarrollo de la práctica deportiva y de la actividad física en general, entre la población.
- 3- Que el impulso y la dinamización del deporte como elemento de desarrollo personal, educativo y del fomento de la salud, se encuentra entre las principales prioridades establecidas por el actual gobierno municipal.
- 4- Que el Ajuntament de Calvià quiere promocionar a los clubs de fútbol que tienen equipos en la categoría amateur tercera división nacional.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio:

El objeto de este convenio entre el Ajuntament de Calvià y el Club de Fútbol Playas de Calvià es patrocinar el equipo de fútbol amateur de tercera división nacional.

Segunda.- Responsabilidades y obligaciones de las partes:

a) Club de Fútbol de Playas de Calvià:

Potenciar el deporte amateur a nivel de competición autonómica, concretamente el fútbol.

Colaborar en la formación integral del joven, haciendo de este equipo amateur un espejo para el fútbol base del club.

Consolidar la base deportiva en el Club de fútbol Playas de Calvià, motivando a los jóvenes futbolistas con el equipo de tercera división nacional.

Justificar mediante memoria la participación del equipo en la categoría tercera división nacional.

Justificar mediante facturas originales la inversión de la aportación económica hecha por el Ajuntament de Calvià. Se debe justificar antes del 31 de agosto de 2012.

b) Del Ajuntament de Calvià:

Realizar una aportación económica de 2.000 € al Club de fútbol Playas de Calvià.

Tercera.- Vigencia:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2012.

Cuarta.- Declaración de buena voluntad:

Las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudieran presentar en la aplicación de este convenio, renunciando expresamente a cualquier foro legal.

Quinta.- Forma de pago:

La forma de pago a aplicar una vez aprobado el convenio será del 100% de la cuantía establecida.

Sexta.- Cuantía de la subvención:

La cuantía de la subvención establecida es de 2.000€

Séptima.- Justificación de los gastos:

El Club de Fútbol Playas de Calvià estará obligado a justificar los gastos efectuados con cargo al convenio suscrito de acuerdo al periodo de vigencia del convenio, siendo éstos presentados antes del 31 de agosto de 2012.

La documentación acreditativa para justificar los gastos será de:

- 1- Facturas originales que deberán cumplir los requisitos formales que recoge la legislación vigente, expedidas a nombre del beneficiario, conteniendo las especificaciones siguientes:
 - 1- Nombre completo de la entidad o persona expedidora, número de factura, CIF o NIF y fecha.
 - 2- Nombre completo de la entidad beneficiaria y CIF.
 - 3- Conceptos, detalles y precios unitarios, importe total, iva, etc.

Si el gasto justificado es inferior al importe de la subvención se procederá a la devolución o reducción de la subvención concedida.

Octava.- Resolución del convenio:

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) La renuncia expresa de cualquiera de las dos partes.
- b) La existencia de causas de interés público.
- c) El incumplimiento, de una de las dos partes, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades expresadas en el presente convenio.

La resolución del convenio no eximirá de su cumplimiento hasta la fecha de vencimiento del mismo.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.”

19. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I EL CLUB DE FUTBOL SON FERRER.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y CLUB DE FÚTBOL SON FERRER

Reunidos en Calvià, día 12 de junio de 2012

El Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Presidente del Institut Calvianer d'Esports, de ahora en adelante ICE, y Teniente de Alcalde de Cultura, Juventud y Deportes del Ajuntament de Calvià, con CIF P0701100J y domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº1 de Calvià.

Y Sr. Rafael González Serrano NIF: ----, Vicepresidente de la entidad deportiva C.F. Son Ferrer con CIF G07728330, con sede en la Carretera de El Toro s/n Campo de fútbol Son Ferrer

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, por esto,

MANIFIESTAN:

- 1- Que entre las competencias de los municipios, establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se encuentra el desarrollo de actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre.
- 2- Que una de las finalidades del Ajuntament de Calvià es la promoción y el desarrollo de la práctica deportiva y de la actividad física en general, entre la población.

- 3- Que el impulso y la dinamización del deporte como elemento de desarrollo personal, educativo y del fomento de la salud, se encuentra entre las principales prioridades establecidas por el actual gobierno municipal.
- 4- Que el Ajuntament de Calvià quiere promocionar a los clubs de fútbol que tienen equipos en la categoría amateur tercera división nacional.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio:

El objeto de este convenio entre el Ajuntament de Calvià y el Club de Fútbol Son Ferrer es patrocinar el equipo de fútbol amateur de tercera división nacional.

Segunda.- Responsabilidades y obligaciones de las partes:

a) Club de Fútbol de Son Ferrer:

- Potenciar el deporte amateur a nivel de competición autonómica, concretamente el fútbol.
- Colaborar en la formación integral del joven, haciendo de este equipo amateur un espejo para el fútbol base del club.
- Consolidar la base deportiva en el Club de fútbol Son Ferrer, motivando a los jóvenes futbolistas con el equipo de tercera división nacional.
- Justificar mediante memoria la participación del equipo en la categoría tercera división nacional.
- Justificar mediante facturas originales la inversión de la aportación económica hecha por el Ajuntament de Calvià. Se debe justificar antes del 32 de agosto de 2012.

b) Del Ajuntament de Calvià:

Realizar una aportación económica de 2.000 € al Club de fútbol Son Ferrer.

Tercera.- Vigencia:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2012.

Cuarta.- Declaración de buena voluntad:

Las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudieran presentar en la aplicación de este convenio, renunciando expresamente a cualquier foro legal.

Quinta.- Forma de pago:

La forma de pago a aplicar una vez aprobado el convenio será del 100% de la cuantía establecida.

Sexta.- Cuantía de la subvención:

La cuantía de la subvención establecida es de 2.000€

Séptima.- Justificación de los gastos:

El Club de Fútbol Son Ferrer estará obligado a justificar los gastos efectuados con cargo al convenio suscrito de acuerdo al periodo de vigencia del convenio, siendo éstos presentados antes del 31 de agosto de 2012.

La documentación acreditativa para justificar los gastos será de:

1. Facturas originales que deberán cumplir los requisitos formales que recoge la legislación vigente, expedidas a nombre del beneficiario, conteniendo las especificaciones siguientes:
 1. Nombre completo de la entidad o persona expedidora, número de factura, CIF o NIF y fecha.
 2. Nombre completo de la entidad beneficiaria y CIF.
 3. Conceptos, detalles y precios unitarios, importe total, iva, etc.

Si el gasto justificado es inferior al importe de la subvención se procederá a la devolución o reducción de la subvención concedida.

Octava.- Resolución del convenio:

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) La renuncia expresa de cualquiera de las dos partes.

- b) La existencia de causas de interés público.
- c) El incumplimiento, de una de las dos partes, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades expresadas en el presente convenio.

La resolución del convenio no eximirá de su cumplimiento hasta la fecha de vencimiento del mismo. Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.”

20. DONAR COMPTE DEL CONVENI ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES A FAMÍLIES AMB MENORS EN SITUACIÓ DE RISC SOCIALS I A PERSONES EN SITUACIÓ DE GREU I URGENT NECESSITAT.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENI ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES A FAMÍLIES AMB MENORS EN SITUACIÓ DE RISC SOCIALS I A PERSONES EN SITUACIÓ DE GREU I URGENT NECESSITAT

REUNITS

D'una part Catalina Cirer Adrover presidenta de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials, amb CIF Q07004480 i amb domicili al carrer del General Riera, núm. 67, 07010 de Palma.

I d'altra, el Sr. Manuel Onieva Santacreu, batle de l'Ajuntament de Calvià, amb CIF P0701100J, i amb domicili al carrer Ca'n Vich, s/n de Calvià.

ACTUEN

La primera, en nom i representació de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS) en virtut del Decret de nomenament dels membres del Consell Executiu del Consell de Mallorca, de 25 de juny de 2011 (BOIB núm. 96 EXT. de 27-06-2011) i del Decret d'organització del Consell de Mallorca, de 15 de juliol de 2011. (BOIB núm. 111 de 2107-2011), modificat pel Decret de dia 10 d'octubre de 2011 (BOIB núm. 159 de 22-10-2011) i en exercici de les atribucions que li confereix l'article 7.2 f) dels estatuts de l'IMAS.

El segon, en la condició de batle de l'Ajuntament de Calvià en virtut de l'Acord de Plenari de 11 de juny de 2011.

Ambdues parts es reconeixen mútuament plena capacitat jurídica per a aquest acte.

MANIFESTEN

Primer. El Consell Insular de Mallorca té atribuïdes les competències en matèria de serveis socials i assistència social per la Llei 8/1997, de 18 de desembre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de tutela, acolliment i adopció de menors. És responsable de la tramitació, resolució i seguiment de les ajudes a famílies amb menors amb situació de risc social, derivades de situacions de manca, susceptibles d'intervenció per la xarxa de serveis socials d'atenció primària a Mallorca.

En virtut de l'article 70 de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears, Llei Orgànica 1/2007, de 28 de febrer, són competències pròpies dels consells insulars les funcions d'assistència social així com els serveis socials, l'atenció a persones dependents i les polítiques d'atenció a les persones i col·lectius en situació de pobresa o necessitat social entre d'altres.

El Consell Insular assumeix en virtut de l'article 37 de la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials de les Illes Balears les funcions compresos a l'article 37 entre les que hi figuren l'assistència tècnica i assessorament a ajuntaments i mancomunitats de municipis, donar suport tècnic i professional als serveis socials comunitaris, concedir, gestionar i tramitar les prestacions econòmiques incloses en les competències de serveis socials, d'aquelles que sels encomanin dins el marc de la planificació general del Govern de les Illes Balears.

Els Ajuntaments assumeixen les competències en serveis socials determinades per la Llei 4/2009 de serveis socials de les Illes Balears de la manera establerta en el Capítol I, Títol III de dita Llei.

Segon. El Ple del Consell de Mallorca, per acord d'1 d'octubre de 2007, va aprovar el canvi de denominació i la modificació dels Estatuts de l'Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca (ara Institut Mallorquí d'Afers Socials), per tal d'adaptar-los a la nova estructura del Consell de Mallorca (BOIB núm. 156 de 18 d'octubre de 2007). L'article 2.1 dels Estatuts disposa que l'IMAS té per objecte l'exercici, en forma directa descentralitzada, de les competències atribuïdes per qualsevol títol al Consell de Mallorca en matèria de serveis socials i menors.

Tercer. Que l'Institut Mallorquí d'Afers Socials i l'Ajuntament de Calvià volen mantenir una relació de col·laboració en matèria de serveis socials i, entre les matèries objecte de col·laboració hi figuren l'atenció als menors i a la família, i les ajudes d'urgent i greu necessitat.

Quart. Que ambdues parts manifesten la seva voluntat de col·laborar en la gestió i resolució de les ajudes als col·lectius esmentats, pel que fa a les sol·licituds fetes per les persones residents al municipi de Calvià des del dia 1 de desembre de 2011 i 30 de novembre de 2012.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents:

CLÀUSULES:

PRIMERA: OBJECTE

L'objecte d'aquest conveni és establir la col·laboració i la coordinació en la gestió de les prestacions econòmiques a:

- a) Famílies amb menors en situació de risc social residents en el municipi de Calvià, enteses com atenció primària específica per prevenir la separació dels menors de les seves famílies i evitar-ne la desprotecció.
- b) Persones en situació d'urgent i greu necessitat.

SEGON: COMPROMÍS QUE ASSUMEIX L'AJUNTAMENT/LA MANCOMUNITAT.

L'Ajuntament de Calvià assumeix la responsabilitat de la tramitació, concessió i seguiment de les ajudes econòmiques a famílies en situació de risc social i de les ajudes d'urgent i greu necessitat de persones que resideixin en el seu municipi i que siguin atorgades des del dia 1 de desembre de 2011 fins el dia 30 de novembre de 2012.

TERCER: APORTACIÓ DE L'IMAS

L'IMAS aportarà a l'Ajuntament de Calvià, la quantitat total de vint-i-vuit mil quatre-cents vint-i-un euros amb trenta-cinc cèntims (28.421,35€) amb càrrec a l'aplicació pressupostària **30.23143.46203** del vigent pressupost de despeses de 2012 de l'IMAS.

Aquesta quantia s'abonarà de la següent manera:

- Una vegada signat el conveni s'abonarà un 75% del total de la subvenció en concepte de bestreta.
- L'altre 25% del total de la subvenció s'abonarà prèvia presentació per l'Ajuntament de Calvià, de la certificació de la despesa realitzada entre l'1 de desembre de 2011 i el 30 de novembre de 2012, corresponent a l'objecte del present conveni, emesa per l'òrgan corresponent (Annex I), que es presentarà a l'IMAS. El termini de presentació d'aquesta justificació es fins el dia 15 de desembre de 2012.

QUART: JUSTIFICACIÓ

L'Ajuntament presentarà la certificació de la despesa realitzada entre l'1 de desembre de 2011 i el 30 de novembre de 2012, corresponent a l'objecte del present conveni, emesa per l'òrgan corresponent (Annex I). El termini de presentació d'aquest document es el dia 15 de desembre de 2012.

A més l'Ajuntament de Calvià presentarà a l'IMAS una memòria tècnica de les esmentades ajudes concedides per a l'any 2012. (Annex II). El termini de presentació d'aquest document es el dia 15 de desembre de 2012.

CINQUÈ: AVALUACIÓ I SEGUIMENT

El seguiment i avaluació d'aquest conveni, es realitzarà a través d'una Comissió Mixta formada per dos representants de cada entitat.

Des de la Secció de Suport Tècnic Municipal de l'Àrea d'Inclusió Social de l'IMAS, es troba a disposició dels municipis/mancomunitats un servei d'assessorament per a la redacció i aprovació de la normativa municipal que reguli la concessió d'aquestes ajudes. Així mateix aquesta secció ofereix un instrument de registre i control de les ajudes concedides per part del municipi.

SISÈ: OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT/MANCOMUNITAT

L'Ajuntament de Calvià a més de sotmetre's a les actuacions posteriors de comprovació i control de la intervenció de l'IMAS i del Tribunal de Comptes o, si pertoca, de la Sindicatura de Comptes, assumeix les següents obligacions:

1. Comunicar a l'IMAS, en qualsevol moment, l'obtenció de subvencions o ajudes per a la mateixa finalitat no previstes en la sol·licitud, En cas d'alteració de les condicions o d'obtenir altres ajudes concurrents amb l'objecte del present conveni, la present concessió podrà ser modificada.
2. Quan es faci publicitat de les activitats subvencionades per l'IMAS a Mallorca o a qualsevol territori de parla catalana, es farà ús, com a mínim, de la llengua catalana. En cas d'utilitzar-se diverses llengües, la catalana tindrà el tractament de preferència.
3. Fer constar el patrocini de l'IMAS en les activitats en conveni.

SETÉ: VIGÈNCIA

Aquest conveni, de caràcter administratiu, tindrà efecte retroactiu des del dia 1 de desembre de 2011 fins al dia 31 de desembre de 2012.

En prova de conformitat, les parts signen el present conveni, en tots els punts acordats, en dos exemplars i a un sol efecte.

Palma, 18 de juny de 2012.”

21. DONAR COMPTE DEL CONVENI ENTRE LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A L'ACCÉS A DADES PER PART DELS CONSERGES DELS CENTRES CULTURALS DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO ENTRE LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ S.A. Y AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA EL ACCESO A DATOS POR PARTE DE LOS CONSERJES DE LOS CENTROS CULTURALES DE CALVIÀ.

Calvià, 25 de junio de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes; en virtud de la delegación realizada por Decreto de Alcaldía de 14 de junio de 2011, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente.

Y de otra D. Juan Thomás Quetglas con DNI ---- que interviene en representación de Limpiezas Costa de Calvià S.A., con CIF A07531148 y domicilio en calle Illes Balears, 27. 07180 Polígono de Son Bugadelies.

EXPONEN

I.- Que en virtud de la encomienda de gestión aprobada por el Pleno del Ajuntament, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2006, Limpiezas Costa de Calvià S.A. presta al Consistorio el servicio de limpieza y conserjería de instalaciones municipales zona A; de acuerdo con lo dispuesto en la propia encomienda de gestión y las condiciones que forman parte de la misma.

II.- Que el desarrollo de los servicios contratados supone que Limpiezas Costa de Calvià S.A. ostenta frente al Ayuntamiento la condición de prestador de servicio con acceso a datos personales en los términos del artículo 12 LOPD.

III.- Que de acuerdo con el citado artículo 12 LOPD y concordantes de su RDLOPD, deben preverse por escrito determinados extremos concretados en esos preceptos; y, no estando los mismos reflejados en los documentos que rigen la relación entre Ayuntamiento y prestadora del servicio, ambas entidades proceden a otorgar el presente documento al objeto de regular la misma desde la perspectiva de la LOPD y su RDLOPD.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad de obrar para el otorgamiento de este documento,

PACTAN

Primero.- La relación existente entre Ayuntamiento y Limpiezas Costa de Calvià S.A. constituye en los términos previstos en el artículo 12 LOPD, la prestación por parte de la prestadora de un servicio al Ayuntamiento con acceso a datos de carácter personal.

Segundo.- Los datos personales tratados por Limpiezas Costa de Calvià S.A. afectan a los ficheros de datos de carácter personal "Actividades Culturales", "Suscripción Cultura Calvià" y "Universitarios" de los que es responsable el Ayuntamiento de Calvià.

Tercero.- Duración de la encomienda de gestión: duración indefinida.

Cuarto.- Objeto específico de la encomienda de gestión: servicio de conserjería de los centros culturales de Calvià.

Quinto.- Especificaciones en relación con los servicios encomendados: la conserjería de los centros culturales realizará el control del proceso de inscripción, información de cursos o talleres, y cobro de las matriculas de los usuarios; y otras tareas propias de la gestión de este servicio. La conserjería manejará datos personales de los usuarios tales como: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, profesión, sexo, dirección postal y electrónica, números de teléfono, profesión, intereses culturales, y datos bancarios. La documentación de los usuarios será tratada por la conserjería de forma manual e informatizada y se archivará tanto en papel como en soporte informático; guardándose una copia de estos datos en la carpeta compartida del Departamento de Cultura ubicada en una unidad de red que reside en el servidor municipal y que se somete a copias de seguridad diarias.

Limpiezas Costa de Calvià S.A. deberá utilizar las cláusulas informativas especificadas por el Ayuntamiento en todos los impresos o formularios que se utilicen en la gestión del servicio.

En el caso de que el servicio suponga el tratamiento de datos de menores de edad se requerirá siempre el consentimiento de los padres o tutores.

Sexto.- Obligaciones genéricas de Limpiezas Costa de Calvià S.A. En relación a los datos de carácter personal objeto del tratamiento, Limpiezas Costa de Calvià S.A. observará en todo momento las disposiciones de la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Asimismo, Limpiezas Costa de Calvià S.A. se compromete expresamente a tratar los datos de carácter personal siempre con base y sujeción a las instrucciones que el Ayuntamiento le proporcione en el tiempo y la forma oportunos y recogidas en la encomienda de gestión, en ningún caso aplicar el tratamiento o utilizar los datos con fines distintos a los propios del servicio prestado, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación, a no ser que el Ayuntamiento le indique expresamente que los referidos datos deban ser comunicados a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de encargo de tratamiento de datos de carácter personal.

Séptimo.- Limpiezas Costa de Calvià S.A. está igualmente obligado al secreto profesional respecto de los datos personales objeto del tratamiento, y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Ayuntamiento. Limpiezas Costa de Calvià S.A. se compromete a trasladar las citadas obligaciones a todas las personas que, bajo su dependencia, deban acceder a los datos por razón de su cargo.

Octavo.- MEDIDAS DE SEGURIDAD. Limpiezas Costa de Calvià S.A. deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal objeto del tratamiento, y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta

del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Limpiezas Costa de Calvià S.A. deberá especialmente implementar, sin ser limitativas, las medidas de seguridad señaladas por el Reglamento de Desarrollo de la LOPD aprobado por el RD 1720/2007, o por cualquier otra norma legal que venga a completar, modificar o sustituir al mismo, en función del tipo de datos personales tratados y según la clasificación establecida por el citado texto legal. No se registrarán datos personales en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas por el citado reglamento con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. Las referidas medidas de seguridad deberán figurar en un documento de seguridad que cumpla con la precitada normativa, que Limpiezas Costa de Calvià S.A., y en su caso toda empresa subcontratada, se obliga a difundir a todas las personas que, bajo su dependencia, deban acceder a los datos por razón de su cargo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 RDLPOD, deberán implementarse las medidas correspondientes al nivel definido por el Ayuntamiento para los ficheros accedidos.

El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá llevar a cabo en las dependencias de la empresa (cuyo domicilio se especifica en el presente convenio), aquellos controles que considere oportunos para la comprobación del cumplimiento de dichas medidas de seguridad. De cada control se levantará la oportuna acta, en la que se reflejará:

- Fecha
- Persona que realiza el control por parte del Ayuntamiento
- Persona que asiste al control por parte de Limpiezas Costa de Calvià S.A.
- Control efectuado y resultado
- En caso de deficiencia, medida correctora y plazo para su ejecución
- Comprobación aplicación de la corrección

Dichas actas se extenderán por duplicado, un ejemplar para cada parte contratante.

Noveno.- En el momento que se extinga por cualquier motivo la relación entre el Ayuntamiento y Limpiezas Costa de Calvià S.A. dicha empresa vendrá obligada a hacer entrega al Ayuntamiento todo soporte que contenga información perteneciente al Ayuntamiento de Calvià.

Décimo.- Fuero aplicable. Para cualquier cuestión litigiosa que del presente Convenio pudiera derivarse ambas partes se someten a la jurisdicción de Jueces y Tribunales competentes atendiendo al domicilio del Ayuntamiento de Calvià.

Así lo firman por duplicado ejemplar, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.”

22. DONAR COMPTE DEL CONTRACTE DE CESSIÓ D'ÚS DELS LOCALS PER PART DE CALVIÀ 2000 A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONTRATO DE CESIÓ DE USO DE LOCALES POR PARTE DE CALVIÀ 2000 AL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, Alcalde del Ajuntament de Calvià, en representación legal del mismo.

Y de la otra, el Sr. Juan Thomàs Quetglas, Gerente de la empresa municipal Calvià 2000, S.A., el capital social de la cual pertenece íntegramente al Ajuntament de Calvià y tiene su domicilio en la calle Illes Balears núm. 25 del polígono industrial Son Bugadelles.

EXPONEN

1. Que CALVIÀ 2000, S.A. dispone de unos locales en la calle Lisboa núm. 6 de la urbanización Santa Ponça, Calvià, anteriormente destinados a oficinas y servicios de la empresa, que en la actualidad los está utilizando.
2. Que el Ajuntament de Calvià está interesado en la utilización temporal de dichos locales para destinarlos, como hasta ahora ha venido haciendo, a centro cultural y social.
3. Que, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones locales pueden adquirir derechos por cualquier modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.
4. Que el artículo 21 de los Estatutos de CALVIA 2000, S.A., atribuye al Consejo de Administración la competencia de ejecución en materia de actos de dominio y disposición en materia de bienes propios de la sociedad.

En consecuencia, atendiendo a la facultad de que gozan las entidades locales para establecer aquellos pactos que tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, en presencia de lo establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la citada Ley de Bases, los reunidos, reconociéndose mutua capacidad para ello, y en concordancia con lo previsto en el artículo 88 de la LRJAP-PAC.

ACUERDAN

PRIMERO. CALVIA 2000, S.A., mediante el presente documento, cede al Ajuntament de Calvià, quien acepta, la cesión de uso de los locales de la empresa sitos en la calle Lisboa nº6 de Santa Ponça, conservando CALVIA 2000, S.A la propiedad de los mismos.

SEGUNDO. La cesión de uso a que se refiere el anterior acuerdo se realiza por un plazo de 2 años prorrogables, mediante nuevo acuerdo, hasta un máximo de cuatro. En el caso de que CALVIÀ 2000, S.A. Estuviera interesada en transmitir los citados locales, el Ajuntament tendrá derecho preferente de compra, durante el tiempo que dure la cesión de uso. Si esa opción no fuera ejercitada, el Ajuntament se compromete a devolver los locales en perfecto estado de uso y mantenimiento en el plazo de seis meses, a contar desde que le sea comunicada la opción de compra.

Los locales serán destinados por el Ajuntament de Calvià a centro cultural y social o a otros servicios propios del Ajuntament, sin que pueda existir cambio de destino, salvo expresa autorización de CALVIÀ 2000, S.A.

TERCERO. Como contraprestación por la cesión de uso que se realiza, el Ajuntament de Calvià se compromete a ejecutar en el interior de los locales los trabajos necesarios para su acondicionamiento a los fines municipales.

Serán asimismo a cargo del Ajuntament de Calvià todos los gastos derivados del funcionamiento de los locales (comunidad, electricidad, teléfono, limpieza, etc.) y el IVA al tipo vigente en cada momento que genera la cesión de uso, calculado sobre una estimación de la cesión que se realiza en un importe de seiscientos un euro con un céntimo (601,01) mensuales.

CUARTO. Todas las mejoras que se realicen por el Ajuntament quedarán a beneficio de CALVIÀ 2000, S.A. Al finalizar la cesión, sin que sea procedente indemnización alguna por parte de CALVIÀ 2000, S.A al Ajuntament en razón de tales mejoras.

QUINTO. Finalizado el plazo de vigencia de la cesión del derecho de uso que se realiza mediante este documento, el cesionario deberá cesar, automáticamente y sin especial requerimiento, en la utilización de la finca, reintegrando su plena disponibilidad a CALVIÀ 2000, S.A en el estado en que se encuentre.

Y para que conste y a los efectos que procedan, se suscribe el presente en el lugar y fecha al principio indicados.”

23. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA PARRÒQUIA DEL SANT CRIST DE PAGUERA PER A L'ÚS TEMPORAL D'ESPAIS A PEGUERA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA PARRÒQUIA DEL SANT CRIST DE PAGUERA DE CALVIÀ PER A L'ÚS TEMPORAL D'ESPAIS A PEGUERA.

D'una part, el Sr. Enrique Ortega Aguera, tinent de batle de Cultura, Joventut I Esports de l'Ajuntament de Calvià, amb NIF núm. P0701100J i domicili al carrer de Julià Bujosa Sans, núm. 1.

Per l'altra, el Sr. Julià Cifre, con DNI núm. ---- com a representant de la Parròquia NIF R0700002I.

Les parts actuen en nom i representació de les entitats indicades i es reconeixen mútuament capacitat legal, representació i legitimació bastants per a la subscripció del present CONVENI DE COL·LABORACIÓ, per la qual cosa

EXPOSEN

Primer. Que L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ (d'ara en endavant l'AJUNTAMENT) a través del Departament de Cultura mostra la seva disposició a cedir els espais públics a aquelles entitats i associacions que estiguin interessats a participar de la programació que es du a terme des del Departament, tant als espais escènics com en escenaris a l'aire lliure, ja siguin representacions artístiques, actes solidaris, etc.

Segon. Que per a l'any 2012 es té previst una Residència Artística.

Tercer. Que per a aquesta Residència fa falta habilitar un lloc per dormir i descansar els artistes les setmanes de feina.

Quart. Atès que l'Ajuntament no disposa d'allotjaments, s'han mantingut converses amb mossèn Julià Cifre, el qual ha mostrat la seva bona disposició a acollir els artistes participants a les activitats de Residència per a 2012, a fin de facilitar-los allotjament.

Per tot això, les parts que hi intervenen, es reconeixen mútua capacitat per signar aquest conveni, i fent ús de la representació esmentada, acorden les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. La Parròquia es compromet a:

- a) Destinar la Rectoria de l'església de Peguera per a estada dels participants a les activitats que tot seguit s'esmenten, amb dret a ús dels dormitoris, el bany i la cuina, els dies següents:
Residència artística per a la producció de l'obra de teatre *Víctor i el monstre* del 9 de juliol al 30 de juliol
- b) Entregar una clau a les residents per facilitar les entrades i sortides del rectoria.

SEGONA. L' AJUNTAMENT es compromet a:

- a) Responsabilitzar- se de l'ús correcte de les estances objecte de cessió.
- b) Col·locar dos llits supletoris els dies que duri la Residència.
- c) Realitzar una aportació econòmica de 345€ diaris enconcepte d'ús i gaudi dels espais abans esmentats.

Així mateix, en el marc del present Conveni s'hi estableix:

- Qualsevol desperfecte que es produeixi als espais a causa del mal ús de les instal·lacions, anirà a càrrec de l'Ajuntament, sempre que el desperfecte s'hagi ocasionat el temps de l'autorització.

TERCERA. L'incompliment de qualsevol de les obligacions assumides en el present conveni per una de les parts, facultarà l'altra per rescindir-lo.

CUARTA. El present conveni es regularà pel que s'estableix a les presents clàusules i a la legislació que li sigui d'aplicació.

QUINTA. Ambdues parts se sotmeten als Tribunals de Justícia de Palma de Mallorca per resoldre les qüestions que es puguin suscitar amb motiu de la interpretació del present conveni.

Com a prova de conformitat amb cadascuna de les clàusules del present conveni, ambdues parts el firmen per duplicat.”

24. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A LA GESTIÓ DE LES FESTES DEL REI EN JAUME 2012.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PARA LA GESTIÓN DE LAS FIESTAS DEL REI EN JAUME 2012

Calvià, 5 de julio de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, con DNI nº ----, como alcalde del Ajuntament de Calvià, con domicilio en Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 Calvià - Mallorca.

De una parte, la Sra. Patricia Domínguez Acosta, con DNI ---- como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en Calvià, calle Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184.

Las partes, actúan en nombre y representación de las entidades indicadas y se reconocen mutuamente capacidad legal, representación y legitimación bastantes para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y por tanto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el proyecto Festes del Rei En Jaume 2012 es una actividad que organiza el Ajuntament de Calvià con el objetivo de ofrecer actividades culturales y lúdicas que fomenten la participación de los residentes en el municipio.

Las Fiestas del Rei En Jaume son el evento cultural más importante que se lleva a cabo en el municipio. Representan la conmemoración de un hecho histórico y sirven como un potente instrumento cohesionador. Dentro de las Fiestas del Rei En Jaume, se incluyen actividades de todo tipo: tradicionales, deportivas, musicales, teatrales, de arte, etc.

Estas fiestas crecen año a año y en las últimas ediciones ha destacado el aumento de turistas que eligen visitar el municipio coincidiendo con esta celebración.

Las fiestas se llevarán a cabo en el periodo que discurre entre los días martes 31 de agosto al miércoles 9 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Como resultado de la solicitud realizada por el Ajuntament de Calvià para que la Fundación Calvià 2004 colabore en esta actividad y dado que ambas instituciones están interesadas en el desarrollo exitoso de este proyecto, se han puesto de acuerdo para establecer un programa de colaboración institucional entre las dos entidades.

ACUERDAN

Primera.- La Fundació Calvià 2004, va a colaborar activamente en la gestión de las Fiestas del Rei En Jaume 2012 que organiza el Departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià y que se gestionarán desde el 5 de julio hasta el 1 de octubre de 2012.

Segunda.- El Ajuntament de Calvià asumirá las siguientes funciones organizativas de las Fiestas del Rei En Jaume 2012:

- Organización y control de todos los actos que componen las Fiestas del Rei En Jaume.
- En general, la realización de todas aquellas acciones no indicadas en la cuarta cláusula del presente acuerdo.

Tercera.- La Fundación Calvià 2004 colaborará en el desarrollo de las Fiestas del Rei En Jaume asumiendo especialmente las siguientes gestiones:

- Búsqueda y gestión de colaboraciones para las fiestas.
- Gestión del montaje de la zona de bares en la plaza de la Pinada de Santa Ponça. La Fundación Calvià 2004, será la encargada de buscar empresas o asociaciones que asuman la gestión del servicio de bar durante las fiestas y utilizará los ingresos que obtenga de esa gestión para asumir los diferentes gastos de organización que se deriven (artistas, equipos de sonido y luces, publicidad.)
- Colaboración en los montajes que se realicen, previo consenso entre las partes.
- Otras colaboraciones que sean necesarias dentro de la organización de las Fiestas del Rei En Jaume 2012, previo consenso entre las partes.

Cuarta.- Compromisos del Ajuntament:

El Ajuntament, como organizador de las Fiestas del Rei En Jaume, se compromete a incluir con el rango de colaborador a la Fundación Calvià en toda la campaña de comunicación e información que se lleve a cabo para promocionar las fiestas, como mínimo en las siguientes actuaciones:

- d) Inserción de imagen corporativa de la Fundación Calvià 2004 en los 25.000 programas de fiestas en castellano y catalán que se editan
- e) Inserción de imagen corporativa de la fundación en los 7.000 programas de fiestas en inglés
- f) Inserción de imagen corporativa de la Fundación Calvià 2004 en los 7.000 programas de fiestas en alemán
- g) Aparición con el rango de colaborador en todas las notas de prensa que se envíen a los medios para promocionar el evento.
- h) Presencia de la Fundación Calvià 2004 en toda la campaña de anuncios en radio que se realizarán en Radio Calvià (1.000 cuñas).
- i) Inserción de imagen corporativa de la Fundación Calvià 2004 en la página dedicada a las fiestas en www.calvia.com/cultura
- j) Presencia de la Fundación Calvià 2004 en todo el mailing a la base datos de cultura (unos 3.000 contactos).
- k) Inserción de imagen corporativa de la Fundación Calvià 2004 en los 1.000 posters que se editarán para promocionar el evento.
- l) Presencia de la Fundación Calvià 2004 en todas las acciones de comunicación de las fiestas del Rei En Jaume que se lleven a cabo a través de las redes sociales gestionadas desde el departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià (Facebook, twitter).
- m) Otras actuaciones publicitarias que se concreten.

Quinta.- El convenio comienza a producir efectos desde su suscripción y finalizará el 1 de octubre de 2012.

Sexta.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

Séptima.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

Octava.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

25. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

Se han tratado dos mociones por urgencia tras los puntos 12 y 13 del Orden del Día de la sesión, tras haber alterado el Sr. Alcalde el orden de los puntos del Orden del Día en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 99 del Reglamento Orgánico Municipal.

26. PRECS I PREGUNTES.

1. Pregunta efectuada por la Sra. Eva Serra Félix.

Solicita información sobre cuáles son las actividades y eventos programados a celebrar en la pista de atletismo de Magaluf durante el año 2012, así como sobre cuáles son las actuaciones destinadas a la promoción turística a través de eventos deportivos que tendrán lugar en la citada pista de atletismo para el año 2013.

2. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez.

Se refiere a que la mayoría de las calles de Peguera están llenas de pequeñas deficiencias, tales como baldosas rotas, baldosas que se mueven al pisarlas y hasta incluso zonas en las que faltan las baldosas dando una imagen lamentable en una zona con gran actividad turística, por tal motivo ruega un mayor mantenimiento de la zona y el arreglo de las deficiencias señaladas de cara a la próxima temporada turística.

3. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez.

Informa que algunos vecinos de la calle Son Vich le han planteado quejas relacionadas con el ruido que hacen las bombas de impulsión instaladas en dicha calle, solicita se revise dicha instalación ya que en la calle carretera des Capdellà hay otro centro de impulsión y no genera ruido.

4. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez.

Solicita se guarde un minuto de silencio en honor a un gran empresario turístico mallorquín que falleció el pasado domingo, Sr. Miguel Codolá, fue un empresario pionero en Mallorca que apostó fuertemente por Peguera.

Al Sr. Alcalde le parece perfecta la iniciativa planteada por el Sr. Cuadros e informa que tienen previsto esta tarde asistir al funeral con el objeto de tributarle un merecido homenaje, puesto que considera hizo mucho por el municipio. Acto seguido se guarda un minuto de silencio en memoria de D. Miguel Codolá.

5. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm.

Se refiere a que algunos vecinos de Son Ferrer les han trasladado que no entienden porque no pueden realizar torradas en el merendero de Son Ferrer durante los meses de invierno, periodo en el que si está permitido hacer fuego. Los vecinos consideraban estas torradas muy importante para desarrollar la vida social y la convivencia entre los vecinos, por ello pasa a formular las siguientes preguntas: ¿Tienen pensando volver a autorizar dichas torradas en el merendero de Son Ferrer? ¿Se han planteado habilitar en algún lugar del municipio alguna zona para realizar torradas que alrededor no tenga vecinos?

6. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm.

Les ha comunicado un guía que realizar las reservas para visitar en grupo la finca Galatzó es una tarea muy difícil, casi imposible, cuando se ponen en contacto con el número indicado por el Ayuntamiento no saben atender las peticiones de reserva. Por otro lado, los turistas que llegan a la finca deben bajar del autocar aproximadamente unos dos kilómetros antes de llegar, el guía ha recibido varias quejas de los turistas por este motivo ¿piensan hacer algo al respecto?

7. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm.

Algunos usuarios de la piscina exterior de Magaluf les han informado que durante el verano se instaló un letrero nuevo en el que se prohíbe el consumo de alimentos traídos desde casa, por ello pregunta ¿Pueden informarles del motivo de dicha prohibición?

8. Pregunta efectuada por la de Teba Fernández.

Desde el pasado agosto la línea de autobús 104 ha cambiado el recorrido, antes pasaba por el interior de Son Ferrer, sin embargo ahora se han habilitado dos paradas nuevas en dirección a El Toro y una en dirección Magaluf en la carretera principal Son Ferrer – El Toro, este cambio sólo ha beneficiado a la empresa y ha causado un grave problema para los usuarios y un problema a la circulación. Hay vecinos que, entre otros inconvenientes, tienen que caminar más de un quilómetro hasta la parada del autobús, es una distancia muy larga que afecta principalmente a los más vulnerables, como las personas mayores, las personas con movilidad reducida o menores.

Las quejas de los vecinos aparecieron desde el mismo momento en que la empresa informó varios días antes del cambio, hoy se han presentado en este Ayuntamiento 970 firmas recogidas por los vecinos de la zona pidiendo que la línea 104 vuelva a tener la ruta anterior ¿Piensa el equipo de gobierno hacer caso a los vecinos de Son Ferrer? ¿Qué acciones tienen previstas para modificar de nuevo la línea de autobús 104 para que vuelva a pasar por el interior de Son Ferrer?

9. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Se refiere a la instalación de la Oktoberfest en la Pinada de Santa Ponça, puesto que su instalación ha provocado algunos desperfectos en el paseo de marés de la Pinada. Ruego que se vigile el proceso de desinstalación y que se pida a la empresa que se haga cargo de la reparación de los desperfectos.

10. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Han recibido quejas formuladas por algunos padres del Colegio público Ses Rotes Velles en el sentido de que tras el verano el arenero del colegio ha tenido algunos problemas, sabe que se encomendó a Calvià el control y mantenimiento sanitario de los areneros y formula el ruego de que se extreme la vigilancia y control de los areneros y muy especialmente de los colegios y parques especialmente antes del inicio de las temporadas escolares.

11. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez.

Sabe de la importancia y el valor que tiene el desarrollo de la competición Ican que tendrá lugar el próximo sábado y en este sentido solicita intensifiquen la información que llega a los vecinos de Es Capdellà, puesto que muchos están preocupados al pensar que no podrán entrar o salir de Es Capdellà.

Le informa el Sr. Alcalde que desde esta mañana se está informando mediante carta de los Concejales de Zona a todos los vecinos afectados básicamente de Es Capdellà, Calvià, Peguera, Costa de la Calma y Santa Ponça.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Maldonado Molina.

Han recibido reiteradas quejas en relación con las hamacas y sombrillas ubicadas en la parte frontal del establecimiento Niki Bar, al parecer están sobre un rectángulo de madera, y les han trasladado que cobran precios desorbitados de hasta veinticinco euros por hamacas y sombrillas, por ello pregunta ¿los concesionarios administrativos tienen fijados unos precios máximos? ¿tiene constancia el Ayuntamiento de que se cobran dichos precios?

13. Pregunta efectuada por el Sr. Maldonado Molina.

Han recibido numerosas quejas por el estado ruinoso en que se encuentran las láminas de la estructura de hierro situada en frente de la plaza Compàs ¿pregunta si se sustituirán las láminas y en qué plazo? Añade que el estado actual además del efecto estético supone un riesgo ya que en caso de viento podrían volar las láminas.

14. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

En la calle El Greco en la entrada de mercancías del Hotel Martinique han desaparecido todas las losas y hace breves fechas una vecina sufrió una caída y preciso de asistencia médica. Ruega que se subsanen las deficiencias a la mayor brevedad y si la competencia para su reparación fuese del hotel que se inste su reparación, igualmente en el menor plazo posible.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Molina Jiménez.

Desde principios de año están recibiendo numerosas quejas de vecinos de Son Ferrer debido a la deficiente señal de la Tdt, se sufren cortes continuos durante todo el día en el recepción de la señal, en muchas ocasiones el receptor indica “la señal no existe”, siendo imposible la visión de los canales de televisión, por ello pregunta ¿tiene conocimiento el Ayuntamiento de este problema? Si es así ¿tienen previsto iniciar alguna gestión para subsanarlo? Si no tuviesen conocimiento desde su grupo municipal les instan a adoptar las medidas oportunas para corregir los problemas en la recepción de la señal de Tdt.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 26 de julio 2012, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

1. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix

“Solicita que les detallen las acciones que van a emprender encaminadas a preparar las instalaciones deportivas de cara a la nueva temporada tanto escolar como para clubes y entidades.”

Respuesta del Sr. Ortega Aguera:

Uno de los objetivos marcados en el área de deportes es optimizar el mantenimiento de las instalaciones deportivas de Calvià mediante la elaboración de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo. Este plan de mantenimiento preventivo servirá para aumentar la durabilidad de los equipamientos. Para ello, gracias a la reestructuración de la organización del personal de mantenimiento, se prevé que en cada una de las instalaciones deportivas (en adelante, IIDDD) se realicen los checks list diarios, semanales, mensuales, semestrales y anuales con las 30 Instrucciones Técnicas de Trabajo (ITT's) y sus correspondientes Programas de Puntos de Inspección (PPI's) que se están elaborando por el área de mantenimiento del ICE. Todo ello permitirá la detección de averías antes de la rotura, lo que puede suponer un ahorro en el coste de la inversión con la reparación correspondiente en su momento.

A través de la realización del diagnóstico del estado de cada una de las IIDD ya terminado, se priorizarán las acciones más necesarias.

Evidentemente, las acciones de mantenimiento correctivo se irán desarrollando a lo largo del año, como siempre, roturas imprevistas, averías, etc, pero la novedad será la incorporación del mantenimiento preventivo que ayudará a mejorar la calidad de las instalaciones deportivas.

2. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez.

“Agradece el esfuerzo realizado por el Ayuntamiento al instalar varias bombas de impulsión en la calle Palmira de Paguera para intentar paliar los problemas que en dicha playa presenta cada verano con la llegada del calor. Parece que el problema ha disminuido lo que quiere decir que la instalación tiene efectos positivos y seguramente si se aumentan el número de bombas se solucionaría el problema; Por tal motivo reitera el agradecimiento como ciudadano y concejal de Paguera, si bien ya que en dos ocasiones ha formulado preguntas con relación al mencionado problema, le hubiera gustado que se le hubiera informado de la instalación de dichas bombas y no que se enterase por terceras personas por lo que ruega un poco más de comunicación con los concejales de la zona a la hora de resolver los problemas sobretodo si se han formulado preguntas en el pleno con relación al tema.”

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres:

Efectivamente, durante la actual temporada turística, el Ayuntamiento, en colaboración con los técnicos de la Demarcación de Costas y de Calvià 2000 S.A., ha realizado una experiencia piloto con la finalidad de resolver los problemas de la proliferación de algas marinas microscópicas en una zona de la playa de Palmira, que dan una coloración verdosa a las aguas.

Como quiera que una de las causas posibles de la aparición de estas algas obedece a la elevación de la temperatura del agua en época estival, la actuación realizada ha consistido en la colocación de unas bombas de recirculación que permiten una renovación continua del agua marina en la zona próxima a la costa y en la cual la propia dinámica litoral facilita su estancamiento. Con ello, se reduce la temperatura del agua y se consigue evitar o minimizar la aparición de las algas.

Esta prueba experimental ha resultado del todo punto positiva ya que se ha apreciado una considerable mejora en la coloración del agua, por lo que, de cara a la próxima temporada turística, se pretende continuar con la misma actuación.

3. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm

“Señala que les han llegado comentarios de vecinos y comerciantes de Santa Ponça que están descontentos porque no ha mejorado la posibilidad de estacionamiento en las zonas azules. La ORA de pago todavía no está puesta en marcha pero no entienden el motivo por el que ahora que la intención es de regularizar el problema de poco aparcamiento, se controle menos que nunca el correcto estacionamiento de los vehículos. Los vecinos que han pagado como residentes de las zonas azules tienen que pagar para aparcar, pero como no hay control en muchas ocasiones no encuentran aparcamiento. La Sra Wilhelm pregunta que van a hacer al respecto y si van a volver a controlar el correcto estacionamiento de los vehículos.”

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres:

Como sabe la Sra. Wilhelm, el Ayuntamiento está tramitando la correspondiente licitación para adjudicar el servicio municipal de estacionamiento controlado de vehículos mediante pago de una tarifa. Este procedimiento se encuentra en su última fase, estando pendiente de adjudicación, y es el único que nos permitirá realizar un estricto control y vigilancia del cumplimiento de los horarios de aparcamiento mediante la dedicación de los correspondientes vigilantes permanentes. Hasta ese momento, la Policía Local realiza controles periódicos de los vehículos aparcados y del cumplimiento del horario autorizado tanto en la zona azul de Santa Ponça como en las del resto de urbanizaciones de nuestro municipio, pero, evidentemente, no puede destinar la totalidad de efectivos del servicio a realizar esta actividad.

4. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas

“Señala que se han recibido de vecinos con respecto a la vivienda situada en la Avenida América núm. 26 conocido como antiguo bar Granada por el lamentable estado de abandono que presenta. Tienen conocimiento de que algún técnico municipal ha inspeccionado la propiedad y de momento no se ha realizado ninguna acción para arreglar esta situación por lo que pregunta si piensan hacer algo para solucionarlo.”

Respuesta de la Sra. Frau Moreno:

Por parte de los técnicos municipales, se han llevado a cabo una serie de actuaciones y requerimientos a la propiedad para la adecuación de la parcela y medidas correctoras que se han realizado desde el Ayuntamiento, desde enero de 2009 hasta la fecha.

De las visitas efectuadas a la vivienda, se constata la ejecución de casi la totalidad de las medidas notificadas en la Orden de Ejecución con expte nº 06/2009.

A fecha 7 de septiembre, la propiedad, según conversación telefónica mantenida con el técnico de DU, se ha comprometido a realizar las pendientes de ejecutar, a saber, eliminación de la vegetación que invade la zona verde, la acera pública y las parcelas lindantes, así como la limpieza de los restos de poda.

Por parte de los celadores municipales, se realizan comprobaciones periódicas de la situación.

5. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver

“Indica que las baldosas de la calle San Rafael de Costa de'n Blanes en el número 25 se han levantado de la acera y ha provocado un accidente. Solicita que a la mayor brevedad posible se arregle.”

Respuesta del Sr. Bonet Rigo:

Las baldosas se arreglaron el día 10 de Septiembre.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

“En relación a la playa de El Toro, en el tramo de bajada hay una barandilla en mal estado e incluso inexistente en algunos tramos generando cierto peligro, ruego en la medida de que los presupuestos lo permitan, cuanto antes, se repare para evitar males mayores.”

Respuesta del Sr. Bonet Rigo:

La barandilla está en estas condiciones como consecuencia de un accidente de tráfico por lo que, en estos momentos, el tema está en manos del servicio jurídico del Ayuntamiento,(exp. 31/2012).

Por parte del departamento de mantenimiento, se ha efectuado una valoración del coste del arreglo, que asciende a 3.215€, y se ha enviado toda la documentación para proceder a la reclamación al seguro del vehículo que provocó el siniestro citado.

Al haber intervenido empresas aseguradoras y peritos que llevan a cabo las distintas valoraciones e informes, se está pendiente de que, por parte de los servicios jurídicos, se nos indique que se pueden iniciar los trabajos de reparación de la citada barandilla.

7. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

“Con respecto a la playa de Santa Ponsa, les han comunicado que los baños ubicados en dicha playa no se han reparado como se esperaba. El Sr. Rodríguez Badal recuerda un convenio firmado con la

Asociación hotelera de Santa Ponsa, Calvià 2004 y el Ayuntamiento en el que había un compromiso de las tres partes para dedicar un presupuesto para la mejora integral de los baños; Parece ser que ha habido una mejora puntual y muy limitada que no es la mejora que necesitan los baños de una playa emblemática como la de Santa Ponsa. Ruega que lo solucionen cuanto antes y mejoren la estructura y la modernidad del servicio de baños que se ofrece en la playa.”

Respuesta del Sr. Bonet Rigo:

Los aseos presentaban un deterioro en el estado de los materiales -caída de alicatado, griferías en mal estado, piezas cerámicas dañadas, carpinterías deterioradas- como consecuencia del paso del tiempo.

Tanto por parte del servicio de mantenimiento como por parte de los concesionarios, se procedió a arreglar todos estos desperfectos, devolviendo a los aseos a su estado original y en unas condiciones totalmente correctas.

Esta reparación consistió en :

- Derribo y arreglo de todo el alicatado en mal estado.
- Cambio de todos los elementos de fontanería deteriorados por el paso del tiempo y la proximidad del ambiente salino. Arreglo de la instalación de fontanería.
- Arreglo de la instalación eléctrica.
- Saneamiento o cambio de los elementos complementarios, véase soportes para minusválidos, etc...
- Saneamiento de todas las carpinterías.
- Arreglo de carpintería exterior de aluminio.
- Pintura de todos los aseos.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez.

“A raíz de las noticias que aparecieron en los medios de comunicación de que la Obra Cultural Balear acusaba al Ayuntamiento de censurar la actividad de combate de glosadores en el programa de fiestas de Calvià. Pregunta si las afirmaciones efectuadas por la Obra Cultural Balear son ciertas y si es así el motivo por el que el Alcalde denegó una fiesta que tiene arraigo en las fiestas populares de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.”

Respuesta del Sr. Bonet Rigo:

Cuando se me ofreció esta actuación, yo, responsable de los festejos de Calvià Villa, ya tenía el programa de fiestas cerrado.

9. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez

“En relación a las fiestas de Calvià y en concreto “la nit del foc”, la cual fue un éxito de participación, ruega que se extremen las medidas de seguridad.”

Respuesta del Sr. Bonet Rigo:

Yo, al igual que Vd., tengo un gran interés en potenciar la seguridad del Municipio, y más concretamente en la Villa de Calvià.

10. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez.

“Indica que la Junta de Gobierno local de 2 de junio decidió otorgar la subvención para fiestas de verano de la urbanización Galatzó a la Asociación de Vecinos de Santa Ponça y Costa de la Calma que al parecer serán los organizadores de las mismas. En la Urbanización Galatzó, desde hace 28 o 29 años se organizan las fiestas por parte de una Comisión de Fiestas donde participan representantes de

entidades cívicas, vecinos de la urbanización etc. Por todo ello, ante su desconocimiento de las razones que han llevado a esta situación y pensando que no es una buena iniciativa para los vecinos de la urbanización Galatzó, ruega que se haga un esfuerzo de diálogo con las asociaciones y entidades cívicas de dicha urbanización para que sean éstas las que organicen las fiestas de su zona y no la Asociación de Vecinos de Santa Ponsa y Costa de la Calma que no tienen ninguna relación ni implantación en la zona.”

Respuesta de la Sra. Catalá Ribó:

El plazo para pedir la subvención para las fiestas de verano era, según se dispuso en el BOIB nº 85 de 14 de junio, de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del mismo.

En el periodo comprendido entre los días 15 a 26 de junio no consta que se presentara ninguna solicitud por parte de las AAVV de Galatzó (AAVV y Propietarios de la Urb. Galatzó y AAVV Es Puig d'es Galatzó).

De hecho, la AAVV y propietarios señaló que no deseaban organizar las fiestas tras la dimisión de su presidente y, por su parte, la AAVV Puig de Galatzó, indicó que no tenía intención de solicitar la subvención ya que le parecía escasa.

En cualquier caso, diversos vecinos de la zona de Galatzó conformaron la Comisión de Fiestas que fue la encargada de organizar los diversos actos incluidos en el programa de este año.

11. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina

“Señala que han recibido muchas y reiteradas quejas de los vecinos de Magaluf y en concreto de los edificios María Elena I, María Elena II, Calvià, Formentera y Magaluf Playa en relación al alto e insoportable ruido del sonido de la música que se emite desde la Plaza BCM Square y le consta que dicha queja ha llegado al Ayuntamiento y al Concejal de zona. En el mismo sentido, algunos vecinos se han quejado del volumen de la música que se emite desde el establecimiento Nikki Beach. Desconoce si dichos establecimientos cumplen con los requisitos legales de insonorización y aislamiento y ruega que se proceda a la medición de los decibelios que emiten así como conocer si se ajustan a la normativa vigente.”

Respuesta del Sr. Grille Espasandín:

Durante todo el verano se ha estado realizando un seguimiento, especialmente los días en que se llevaban a cabo actividades de música en vivo o actuaciones de DJ,s en la plaza Pitiusas (detrás de BCM). También de los establecimientos NIKKI BEACH y WAVE HOUSE. De las actuaciones realizadas, se han remitido informes al departamento municipal de Infracciones y Sanciones, para su correspondiente tramitación administrativa. Desde este área, hemos notificado expediente sancionador al Representante de la Actividad de la plaza BCM con la propuesta de sanción de 25.000 €. En relación a los otros dos locales, por parte de esta Policía se ha procedido a verificar y precintar los limitadores de sonido de la actividad musical.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Molina Jiménez

“En la Avenida Notario Alemany de Magaluf, los bajos y locales del hotel Barracuda presentan un estado de abandono total lo que causa un impacto visual muy desagradable. Pregunta si pueden instar a los propietarios de dichos locales a que procedan a su limpieza a la mayor brevedad posible puesto que la imagen de la zona lo agradecerá y más en plena temporada turística.”

Respuesta de la Sra. Frau Moreno:

Se ha procedido a una actuación inmediata en la limpieza de la basura y suciedad existente en las terrazas de los locales y alrededores por parte de Calvià 2000, actuando subsidiariamente, ante la inactividad de la propiedad, a pesar de las reiteradas notificaciones para que así lo hiciera. Esta intervención se realizó el 18 de septiembre. Las terrazas de los locales han quedado en buen estado y limpias de suciedad. Como actuación posterior, se procederá a reiterar notificaciones de órdenes de

ejecución para arreglar los desperfectos y la estética de las terrazas así como las fachadas de los propietarios de las mismas

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y nueve minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,